ANEXO
Nº 10

Ministerio del Interior
Gobernación Linares

Doch
12.07.2012

DIR... AGUAS
FECHA 11 JUL. 2012
5923545, 69

ORD. N° 849 /

ANT : Solicitud de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas.

MAT. : Remite expediente que indica, Certificado 069.

LINARES, 06 JUL. 2012

DE : GOBERNADORA PROVINCIAL DE LINARES

A : SRA. DIRECTORA REGIONAL DIRECCION DE AGUAS

1. Adjunto se remite a Ud., Solicitud de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas, presentada por **Dn. GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, Representante legal de COEXCA S.A.,** domiciliado en Longitudinal Sur Km. 259, comuna de Maule, Talca, para su tramitación legal correspondiente.

2. Se deja expresa constancia que, no se presentó oposición a la solicitud mencionada en el rubro, en esta Gobernación Provincial.

Saluda atentamente a Ud.,

GOBERNACION DE LINARES CHILE GOBERNADORA

MARIA EUGENIA HORMAZABAL CARVAJAL
Gobernadora Provincial
Linares

ND - 0703 - 5970
MEHC/CRB/hvc
DISTRIBUCION :
1. Sra. Directora Regional Dirección de Aguas.
2. Sr. Guillermo García Gonzalez.
3. Archivo Asesoría Jurídica.
4. Archivo Of. de Partes.

Jhaved
- Recepción OPA
- Asigna a Abgda
8/ 12/07/2012

000325

Gobernación
Provincia de Linares
Ministerio del Interior

GOBERNACION DE LINARES
OFICINA DE PARTES
Nº: 12424/0
FECHA: 25 ABR 2012
TRAMITE: Jurídico

63

LINARES, Abril 25 de 2012.-

CERTIFICADO Nº 069 .- /

La Oficial de Partes de la Gobernación Provincial de Linares, quien suscribe, Certifica que:

Don (ña) GUILLERMO GARCIA GONZALEZ (representante legal de COEXCA S.A.), Domiciliado (a) en LONGITUDINAL SUR KM. 259 COMUNA MAULE - TALCA, con esta fecha y siendo las 11:00 Hrs., ha presentado Solicitud de DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE CARACTER CONSUNTIVO, DE EJERCICIO PERMANENTE Y CONTINUO DE DOS POZOS UBICADOS EN LA COMUNA DE SAN JAVIER, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- x Solicitud
- x Extracto
- x Plano de ubicación
- x Título dominio vigente de la propiedad
- x Certificado de Inscripción Registro de Comercio de Santiago de la Constitución de Sociedad "COEXCA S.A"
- x Certificado Registro de Comercio de Santiago de Escritura de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de "COEXCA S.A."
- x Fotocopia cédula identidad de Don Guillermo García González y RUT de COEXCA S.A.
- x Antecedentes técnicos de los pozos.

Informado que tendrá como plazo 30 días para presentar las publicaciones, a contar del presente documento.

GOBERNACION PROVINCIAL LINARES

MARGARITA TRONCOSO SOTO
Oficial de Partes
Gobernación Provincial Linares

000326
57

GOBERNACION DE LINARES
"OFICINA DE PARTES"
N°:
FECHA: 25 ABR. 2012
TRAMITE:

Linares, 25 de abril de 2012

Señora
Marcela Rojas Cabello
Jefe de Servicio
Dirección General de Aguas Región del Maule
P R E S E N T E

Ref.: Solicitud de derechos de aguas

Estimada señora Marcela Rojas:

En Linares, a 25 de abril de 2012, a través del señor Guillermo García González, chileno, casado, ingeniero agrónomo, RUT N° 10.712.733-K, en representación de Coexca S.A., RUT N° 96.999.710 - K, con domicilio para estos efectos en Longitudinal Sur Km 259, Maule -Talca, fono 71-340040, respetuosamente solicita:

Con el objeto de abastecer de agua al proyecto que cuenta con calificación ambiental favorable denominado PLANTEL PORCINO DE 10 MIL MADRES SAN AGUSTÍN DEL ARBOLITO ubicado en el predio San Agustín- km 4,3, El Arbolillo- San Javier, Séptima Región del Maule, solicita derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos pozos profundos ubicados en la comuna de San Javier, provincia de Linares, Región del Maule, por los caudales siguientes y a extraer mecánicamente desde los puntos definidos por las coordenadas UTM (m) referidas a Huso 18- WGS 84 que se indican:

1.- Pozo 1: caudal máximo de 9,15 l/s, y volumen total anual de 284.602 m3
Norte: 6.037.065 y Este: 767.907

2.- Pozo 2: caudal máximo de 9, 4 l/s., y volumen total anual de 100.000 m3
Norte: 6.037.069 y Este: 767.996

Se solicita un área de protección de 200 metros, con centro en cada pozo.
Se adjunta a ésta, la documentación técnica y legal requerida en Código de Aguas, Ley 20017 del 2005 y Resolución N° 341 de la Dirección General de Aguas.-

Sin otro particular, saluda atentamente,

Guillermo García González
Representante Legal
Coexa S.A.

000327

56

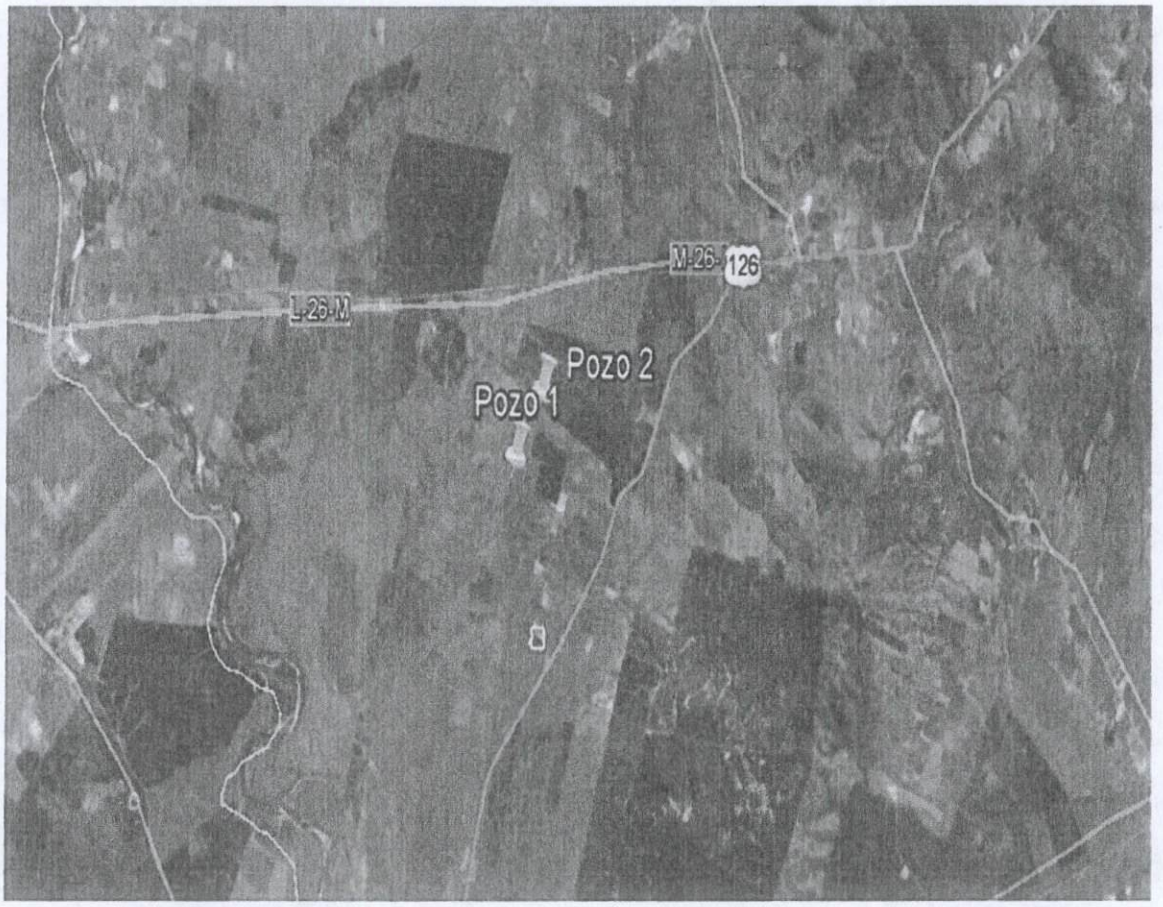
SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Guillermo García González, en representación de Coexa S.A., solicita Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos pozos profundos ubicados en la comuna de San Javier, provincia de Linares, Región del Maule, por los caudales siguientes y a extraer mecánicamente desde los puntos definidos por las coordenadas UTM (m) que se indican:

1.- Pozo 1: caudal máximo de 9,15 l/s, y volumen total anual de 284.602 m3
Norte: 6.037.065 y Este: 767.907

2.- Pozo 2: caudal máximo de 9, 4 l/s., y volumen total anual de 100.000 m3
Norte: 6.037.069 y Este: 767.996

Se solicita un área de protección de 200 m., con centro en cada pozo.
Coordenadas UTM referidas a Huso 18 – WGS 84



UBICACIÓN DE POZOS EN EL PREDIO SAN AGUSTIN- KM 4,3, EL ARBOLILLO- SAN JAVIER.

Nación.cl / AVISOS DESTACADOS

Martes 15 de mayo de 2012

· BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS
· CITACIONES
· CONCESIONES
· DERECHOS DE AGUA
· DIRECCIÓN DE AGUAS
· EXTRACTOS
· EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS
· EXTRAVÍO DE TÍTULOS
· HECHO ESENCIAL
· LICITACIONES PÚBLICAS
· LLAMADOS A CONCURSOS Y CONVOCATORIAS
· MUNICIPALIDADES Y ORDENANZAS
· NOTIFICACIONES
· NOTIFICACIONES MOP
· NOTIFICACIONES SERVIU
· OCUPACIONES OFRECEN
· ONP
· ÓRDENES DE NO PAGO
· OTROS LEGALES
· POSESIONES EFECTIVAS
· REMATES
· SANEAMIENTO DE TÍTULOS
· TARIFAS DE AGUA
· TARIFAS DE GAS
· TARIFAS ELÉCTRICAS
· TARIFAS TELEFÓNICAS

DERECHOS DE AGUA

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Guillermo García González, en representación de Coexa S.A., solicita Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos pozos profundos ubicados en la comuna de San Javier, provincia de Linares, Región del Maule, por los caudales siguientes y a extraer mecánicamente desde los puntos definidos por las coordenadas UTM (m) que se indican:

1.- Pozo 1: caudal máximo de 9,15 l/s, y volumen total anual de 284.602 m3 Norte: 6.037.065 y Este: 767.907

2.- Pozo 2: caudal máximo de 9, 4 l/s., y volumen total anual de 100.000 m3 Norte: 6.037.069 y Este: 767.996

Se solicita un área de protección de 200 m., con centro en cada pozo. Coordenadas UTM referidas a Huso 18 - WGS 84.

Empresa Periodística La Nación S.A.
Avisos Legales
15 MAY 2012
Diario Electrónico
www.lanacion.cl

Nación.cl
SERRANO 14, CASILLA 61-D SANTIAGO
TELÉFONO: 562 - 787 01 00
FAX: 562 - 698 10 59
DIRECTOR RESPONSABLE: ALVARO MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO PERES NAZARALA
© EMPRESA PERIODISTICA LA NACION S.A. 2006
REGISTRO 196.498 - SE PROHIBE TODA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA, POR CUALQUIER MEDIO.

CERTIFICADO

Radio Ancoa de Linares Ltda. Rut. 85.071.100-3 domiciliada en calle Rengo 959 de la ciudad de Linares y representada legalmente por Cecilia Rojas Soto, Rut 10.131.975-K, dial 103.5 FM , certifica que emitió 03 avisos el día 15 de Mayo 2012, a las 13:30, 14:00 y 14:30 hrs., según el siguiente extracto:

Guillermo García González, en representación de Coexa S.A., solicita Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos pozos profundos ubicados en la comuna de San Javier, provincia de Linares, Región del Maule, por los caudales siguientes y a extraer mecánicamente desde los puntos definidos por las coordenadas UTM (m) que se indican:

1.- Pozo 1: caudal máximo de 9,15 l/s, y volumen total anual de 284.602 m3
Norte: 6.037.065 y Este: 767.907

2.- Pozo 2: caudal máximo de 9, 4 l/s., y volumen total anual de 100.000 m3
Norte: 6.037.069 y Este: 767.996

Se solicita un área de protección de 200 m., con centro en cada pozo.
Coordenadas UTM referidas a Huso 18 – WGS 84

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime convenientes,

CECILIA ROJAS SOTO
Representante Legal
Radio Ancoa de Linares Ltda.
Rut: 85.071.100-3

Otorgado en Linares, a 16 de Mayo de 2012

s, volumen anual de 189216 m3/a, a extraerse mecánicamente, sondaje de **33** metros de profundidad, ubicado en propiedad inscrita a nombre del Comité de Agua Potable Rural Huimeo Los Marcos rol 65.012.217-8, inscrita a fs. 117 Nº 113 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares año 2012. La captación se ubica en la coordenada UTM (mt.) N: 6.032.021 y E: 251.377 , medición con GPS, Datum Geodésico Sud América 1956, escala 1:50.000, coordenadas cotejadas carta IGM VILLA SECA 1era. Edición 1998, Huso 19S. El derecho solicitado se requiere para el Comité de APR Huimeo Los Marcos, comuna de Longavi, Provincia de Linares, VII Región. Se solicita un área de protección de 200 metros de radio, con centro en el eje del pozo.

CITACION

Citase a junta General Extraordinaria de Comuneros de la Comunidad de Aguas Canal Guiones, para el día 25 de Mayo del 2012, a las 10:00 hrs. En primera Citación y a las 10:45 Horas en segunda citación

LUGAR: Museo Av. Abate Molina 431 Villa Alegre

TABLA

1.- Lectura del Acta Anterior
2.- Aprobación Presupuesto Temporada 2012/2013
3.- Regularización de Derechos Individuales
4.- Elección Directorio
5.- Puntos Varios

Se solicita que para la reunión lleven Certificado de Dominio Vigente de sus Derechos de Aguas

SECRETARIA
COMUNIDAD DE AGUAS CANAL GUIONES
ALICIA TAPIA VILLAR

Colbún.

TABLA A TRATAR

1.- MEMORIA DE GESTION PERIODO 2009-2011
2.- ELECCION DE DIRECTORIO PERIODO 2012 – 2015

Por la importancia de los puntos a tratar, se encarece su asistencia y puntualidad en la hora de llegada.

GUILLERMO DEL PINO ESCALONA
PRESIDENTE
SOC. ASOC. CANALES MAULE SUR LTDA.

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Guillermo García González, en representación de Coexa S.A., solicita Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos pozos profundos ubicados en la comuna de San Javier, provincia de Linares, Región del Maule, por los caudales siguientes y a extraer mecánicamente desde los puntos definidos por las coordenadas UTM (m) que se indican:

1.- Pozo 1: caudal máximo de 9,15 l/s, y volumen total anual de 284.602 m3
Norte: 6.037.065 y Este: 767.907

2.- Pozo 2: caudal máximo de 9,4 l/s., y volumen total anual de 100.000 m3
Norte: 6.037.069 y Este: 767.996

Se solicita un área de protección de 200 m., con centro en cada pozo.
Coordenadas UTM referidas a Huso 18 – WGS 84

cánica en la ribera derecha del rio mencionado, en las coordenadas UTM, Norte : 6.021,502 Km, Este : 768,780 Km, Datum WGS84, Huso 18, Provincia de Linares.

El derecho fue constituido mediante Resolución Nº 52 de febrero de 1995, y está inscrito a foja 11, N 17, año 2010, Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes.

El aguas se capta mecánicamente en las coordenadas geográficas : Latitud Sur : 35º 50' 44", Longitud Oeste : 72º 1' 18", Provincia de Cauquenes.

Ambos puntos están ubicados en la VII Región.

EXTRACTO

Derecho de Aprovechamiento de Aguas Superficiales y Corrientes. BAUDOUIN HAVAUX, Rut. 48.061.723-1 y RODRIGO ANTONIO VEGA ALARCON, Rut. 7.330.286-2, domiciliados en El Pillán 1906, comuna Las Condes, Santiago, en virtud del Art. 140 del Código de Aguas, solicitan al Sr. Director General de Aguas inscribir Derecho de Aprovechamiento de Aguas Superficiales y Corrientes de uso consuntivo, permanente y continuo, por un caudal de 20 lt/seg, para cada punto de captación, las cuales se captaran por elevación mecánica del Rio Maule en su ribera sur, colindante con el predio solicitante Hijuela Uno – Lotes A, B y C, Rol 384-73, sector de Toconey, comuna de San Javier, Provincia de Linares, VIIª Región; Punto de Captación NOR OESTE: Coordenadas UTM (m)766410 E – 6075700 N, Huso 18, Datum WGS 84, volumen anual 178.848 m3 y Punto de Captación SUR ESTE: Coordenadas UTM (m) 766555 E – 6075571 N, Huso 18, Datum WGS 84, volumen anual 178.848 m3 Predio ubicado en Camino Nirivilo-Toconey y recorriendo 19 km hacia el norte se ingresa al predio en coordenadas 766262 E – 6075375 N

000331

000332

Cantarrana Nº 650, San Fernando, al Sr. Director General de Aguas solicita derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por un caudal de 5,5 l/s, equivalentes a 173.448 m³ anuales, captados mecánicamente desde pozo, ubicado en predio Rol 451-139, coordenadas UTM (m) Norte 6.170.154 y Este 315.514, Datum 1956, escala 1:50.000; el derecho solicitado es de carácter consuntivo, permanente y continuo; además, se solicita un área de protección de 200 metros concéntricos con el eje del pozo.

COMUNA DE SAN JAVIER

Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas

Guillermo García González, en representación de **COEXA S.A.**, solicita derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos pozos profundos ubicados en la comuna de San Javier, provincia de Linares, Región del Maule, por los caudales siguientes y a extraer mecánicamente desde los puntos definidos por las coordenadas UTM (m) que se indican:

1.- Pozo 1: caudal máximo de 9,15 l/s, y volumen total anual de 284.602 m³
Norte: 6.037.065 y Este: 767.907

2.- Pozo 2: caudal máximo de 9,41/s, y volumen total anual de 100.000 m³
Norte. 6.037.069 y Este: 767.996.

Se solicita un área de protección de 200 m., con centro en cada pozo. Coordenadas UTM referidas a Huso 18 - WGS 84.

ejercicio perm
desde un pozo
Pablo, provinc
localizado en
según: Datum
W 73°00'41.1
centro en el po

COM

**Solicitud de t
miento de a**

COMITÉ
traslado de un d
vo por un cauda
total anual de 7
continuo, sobre
un pozo localiz
comuna de San
Cachapoal, Reg
O'Higgins, en u
UTM (m.) Norte
un radio de prote
las aguas se reali
UTM referidas
1956, Escala 1:
inscrito a fojas 1
Propiedad de Ag
de San Vicente d

COM

Derechos d

diez. A lo principal, por acompañado exhorto diligenciado. Agréguese a los autos. Al primer otrosí, se resolverá. Al segundo otrosí, no ha lugar en la forma solicitada. Sin perjuicio ofíciese al Servicio Electoral y a Policía de Investigaciones. Ppa. En Santiago, a veintinueve de septiembre de dos mil diez, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Demandante presentó escrito a Fs. 90, cuaderno principal: Se ordene notificación por avisos. Tribunal proveyó Fs. 91. Santiago, tres de abril de dos mil doce. Como se pide, atendido al mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se accede a la notificación por avisos, la que deberá efectuarse mediante tres avisos extractados por la señora Secretaria del Tribunal a publicarse en el diario El Mercurio, sin perjuicio del que deba efectuarse en el Diario Oficial. fco. En Santiago, a tres de abril de dos mil doce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Firma Secretaria.

NOTIFICACIÓN

15º Juzgado Civil de Santiago, autos rol C-22069-2011, "Seguros Vida Security Previsión S.A. con Contreras Cabezas, Carlos Guillermo" comparece Mónica Morga[illegible] Rojas, ingeniero comercial, en

potecarios S.
administraci
potecarios en
me al artícul
Nº 251 de 19
zado por el T
cuerpo legal
representació
Security Prev
tud del endo
cobranza rea
tima, de la
endosable de
ca de comp
endosable e l
el 29 de dici
Notaría de S
do Avello C
Concasa S.A
dado un mut
dosable por
dad que dem
pagar en 360
la fecha de d
igual núme
vencidos, m
vos, compre
ción y los in
interés real,
que devenga
El monto d
dividendos,
primero, al
los intereses
el día primer
firmó la es
otorgamient
ne de multi
crédito, exp
el factor res
en la tabla d
sualidades i
primas corr
seguros de
incendio, si

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA - CHILE

62

3443

Marchant Garrido; ESTE, camino vecinal que lo separa de Elíneo González Nuñez; SUR, camino público de Colbún a Bobadilla; OESTE, camino vecinal que lo separa de Enrique Toloza.- Su titulo anterior se encuentra inscrito a fojas ochenta vuelta, número sesenta y nueve en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raices correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete.- Se acreditó la exención del pago de las contribuciones del rol de avalúo número doscientos diez guión ochenta y tres de la Comuna de San Javier.- Requirió don Juan Cancino H.-

Nreo.2037
COMPRAVENTA
Sociedad
COEXCA S.A.
A
PAROT BERRIOS
JOSE Y OTROS
Rep. 3832

San Javier, veinticuatro de Septiembre de dos mil siete.- La sociedad **COEXCA S.A.**, sociedad del giro de su nombre, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos diez guión K, representada por don **ANGEL MANUEL SOLER CORTINA**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos ochenta y siete mil cien guión cero, médico veterinario, casado, y por don **GUILLERMO GARCIA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos doce mil setecientos treinta y tres guión K, agrónomo, casado, todos con domicilio en Longitudinal Sur Kilómetro doscientos cincuenta y nueve, Talca, es dueña del resto del inmueble denominado Fundo San Agustín de Purapel, ubicado en la Subdelegación de Huerta de Maule, actualmente Comuna de San Javier, resto que conforme al plano archivado bajo el

61

3443 v

número doscientos treinta y cuatro, al final del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, del año dos mil siete, tiene una superficie aproximada de novecientas sesenta coma sesenta hectáreas y los siguientes deslindes: NORTE, en parte con sucesión Toribio Araya y otros, en parte con Antolin Muñoz, en parte con Julio González, en parte con camino público Cauquenes –San Javier, y en parte con Miguel Quiroz; SUR, en parte Rio Purapel, parte con señor Pereira, y en parte con Humberto Meza; ORIENTE, en parte con Miguel Quiroz, en parte con retazo transferido, en parte Humberto Meza, y en parte con señor Pereira; y PONIENTE, en parte con Julio González, en parte con Sucesión Toribio Araya y otros, en parte con Antonio Toledo, y en parte con Río Purapel.- Lo adquirió por compra a don José Miguel Parot Berríos, empleado, casado y separado totalmente de bienes, según se acreditó; a doña Luz María Eugenia Berríos Guzmán, dueña de casa, viuda, a don Juan Enrique Parot Berríos, empleado, casado y separado totalmente de bienes, según se acreditó, a doña María del Pilar Parot Silva, soltera, estudiante; a doña María José Parot Silva, soltera, estudiante; a don Juan Esteban Landaida Méndez, empleado, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal existente con doña Luz María Amalia Parot Berríos, quien también compareció; y a doña María Gabriela Parot Berríos, empleada, casada con don Alvaro Cristian Ojeda Greciet bajo el régimen de participación de gananciales, según se acreditó, todos domiciliados en Fundo San Agustín de Purapel, Comuna de San Javier, en el precio del equivalente en pesos, moneda legal, a la cantidad de treinta y seis mil doscientas cuatro coma setenta y cuatro mil quinientas noventa y dos

60

3444

Unidades de Fomento (U.F. 36.204,74592), pagado integramente, según consta de la escritura pública otorgada en la Notaria de Talca, ante la Notario doña Patricia Katy María Mihovilovic Lemaitre, Suplente del Titular don Juan Bianchi Astaburuaga, con fecha veintiuno de Agosto de dos mil siete.- **El título anterior se encuentra inscrito a fojas dos mil quinientas treinta y cuatro vuelta, número mil cuatrocientos tres, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año dos mil cuatro.-** Se acreditó el pago de contribuciones del rol número doscientos sesenta y siete guión uno de la Comuna de San Javier.- Requirió don Pedro Moya B., Abogado.-

2038

Nro.2038
COMPRAVENTA
Sociedad
COEXCA S.A.
A
PAROT SILVA
MARIA DEL P.
Y OTRA
Rep.3833

San Javier, veinticuatro de Septiembre de dos mil siete.- La sociedad **COEXCA S.A.**, sociedad del giro de su nombre, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos diez guión K, representada por don **ANGEL MANUEL SOLER CORTINA**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos ochenta y siete mil cien guión cero, médico veterinario, casado, y por don **GUILLERMO GARCIA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos doce mil setecientos treinta y tres guión K, agrónomo, casado, todos con domicilio en Longitudinal Sur Kilómetro doscientos cincuenta y nueve, Talca, es dueña del **LOTE CUATRO** de los cinco en que se subdividió un retazo de terreno que forma

CONFORME CON SU ORIGINAL SELLO
Y FIRMO ESTA COPIA
SAN JAVIER 21 MAR. 2012

GERARDO NAVARRO ESCALA
NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LONTOMILLA SAN JAVIER

Unico: que la inscripción que en copia
antecede se encuentra vigente al día de hoy.
San Javier, 21 MAR. 2012

GERARDO NAVARRO ESCALA
NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LONTOMILLA SAN JAVIER

000336

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO NOTARIO PUBLICO LEX TALCA - CHILE

54

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 24319 número 19744 del Registro de Comercio de Santiago del año 2002 correspondiente a la sociedad "Coexca S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 27 de febrero de 2012.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $2.300.

Santiago, 28 de febrero de 2012.

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

Carátula: 6186475

Coexca S.A.

PF

Cód. de verificación: cvn-5e65eb-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CERTIFICO que esta Fotocopia de fiel al

23 MAR. 2012

documento presentado como original TALCA

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO NOTARIO PUBLICO LEX TALCA - CHILE

000337

000337

Notaría
RENÉ LEÓN

REPERTORIO NRO. 1.919.-

AÑO: 2002

53

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"COEXCA S.A."

En Curicó, República de Chile, a veintisiete de agosto del año dos mil dos, ante mí, RENE LEON MANIEU, abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en calle Carmen Nº 498, comparecen: 1) **HOLDING AGRICOLA AGROSOL LIMITADA,** Rut:77.644.980-6, sociedad civil de responsabilidad limitada del giro de su denominación, con domicilio en la comuna de Romeral, Séptima Región, representada por don **ANGEL MANUEL SOLER CORTINA**, cédula nacional de identidad Nº5.587.100-0, chileno, casado, médico veterinario, y don **CLAUDIO FERNANDO SOLER CORTINA,** cédula nacional de identidad Nº6.130.846-6, chileno, casado, empresario, ambos domiciliados en Longitudinal Sur, kilómetro 189, comuna de Curicó; 2) **SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA**, Rut:89.136.700-7, sociedad civil de responsabilidad limitada del giro de su denominación, con domicilio en la ciudad de San Bernardo, Región Metropolitana, representada por don **VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS**, cédula nacional de identidad Nº5.346.781-4, chileno, casado, agricultor, domiciliado en calle Valentín Letelier Nº1381, oficina 204, comuna de Santiago, de paso en ésta; 3) **SOCIEDAD AGRICOLA LA ISLITA LIMITADA,** Rut:84.068.700-7, sociedad civil de responsabilidad limitada del giro de su denominación, con domicilio en la

RENE LEON Notaría CURICO

000337

VTA

ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada por don **CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS**, cédula nacional de identidad Nº4.502.335-4, chileno, casado, agricultor, domiciliado en calle Balmaceda Nº3142, comuna de Isla de Maipo, de paso en ésta, quién comparece por sí y, además, en representación de **"HOCHFELLER CHILE LIMITADA"**, Rut:78.222.180-9, de su mismo domicilio, cómo únicos y actuales socios de la sociedad compareciente; 4) **AGRICOLA MANSEL S.A.**, Rut:96.947.900-1, sociedad anónima cerrada del giro de su denominación, con domicilio en la ciudad de Paine, Región Metropolitana, representada por don **MANUEL GONZALEZ BARJACOBA**, cédula nacional de identidad Nº2.356.921-3, chileno, viudo, agricultor, y don **ALBERTO GONZALEZ MAS**, cédula nacional de identidad Nº7.013.240-0, chileno, casado, agricultor, ambos domiciliados en Fundo Olivar Mansel, comuna de Paine, de paso en ésta; 5) don **CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO**, cédula nacional de identidad Nº5.836.333-2, chileno, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle María Olavarrieta Nº11937, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, de paso en ésta; 6) don **RICARDO SALVADOR YANINE MILAD**, cédula nacional de identidad Nº5.955.057-8, chileno, casado, agricultor, domiciliado en calle Maipón Nº480, comuna de Chillán, Octava Región, de paso en ésta; y 7) **YANINE Y MILAD LIMITADA**, Rut:79.658.950-7, sociedad comercial de responsabilidad limitada, representada por don **GUILLERMO JOSE YANINE MILAD**, cédula nacional de identidad Nº5.489.060-5, chileno, casado, industrial, ambos con domicilio en camino a Chillán Viejo sin número, Comuna de Chillán, Octava Región, de paso en ésta, todos mayores de edad, quiénes acreditan sus identidades con las cédulas referidas y exponen: **TITULO PRIMERO.- Nombre, domicilio, duración y objeto.-** **ARTICULO PRIMERO**.- Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de **"COEXCA S.A."**, la que se regirá por estos estatutos y, en lo que en

Notaría
RENÉ LEÓN

Actas, que será firmado en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el Secretario. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el acta de su oposición, debiendo dar cuenta de ello el Presidente en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Si algún Director falleciere o se imposibilite por cualquier causa para firmar, se dejará constancia al pié de dicha acta. El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que en derecho puedan otorgarse, incluso para aquellos actos y contratos que requieran de un poder especial, con la única excepción de aquellas materias que la Ley o estos Estatutos establecen como privativas de las Juntas Generales de Accionistas. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponda al Gerente de la Sociedad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los Directores serán remunerados y la cuantía de su remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos bien determinados, en otras personas.- **TITULO CUARTO.- Presidente y Gerente General:** El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, y le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesiones de Directorio y de Juntas Generales de Accionistas, en conformidad a las normas de estos estatutos y de la Ley; c) Desempeñar

las demás funciones que contemplan estos Estatutos y la Ley.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio designará un Gerente General, el cual estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley y le confiera expresamente el Directorio.- **TITULO QUINTO.- Juntas Generales de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta Ordinaria tendrá lugar una vez al año antes del día 31 de Mayo de cada año, en el lugar, día y hora que determine el Directorio, para tratar las siguientes materias: a) Aprobación o rechazo de memoria, balance y estados y demostraciones financieras presentados por el Directorio o los liquidadores de la Sociedad; y el examen de los informes de los fiscalizadores; b) Pronunciarse sobre la distribución de utilidades, si las hubiere, en cada ejercicio, y en especial, sobre el reparto de dividendos; c) Elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; d) Fijar la remuneración del Directorio; e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de la sociedad, con excepción de aquellos que deban ser tratados en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas tendrán lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas. Son materias de Junta Extraordinaria las siguientes: a) La disolución de la Sociedad; b) La transformación, fusión o división de la sociedad y reforma de sus estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) La enajenación del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo fijo; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros,

Notaría
RENÉ LEÓN

ellos no esté previsto, por la Ley Nº 18.046, por el Reglamento de sociedades anónimas y demás disposiciones aplicables a este tipo de sociedades.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales u oficinas que pudiere establecer en el resto del país o en el extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la sociedad será: Uno) La compra y adquisición en cualquier forma de toda especie de animales domésticos vivos y de carne de las mismas especies, al por mayor o menor, sea en el mercado interno o por medio de su importación; Dos) La contratación de todos los servicios necesarios para el faenamiento, procesamiento, transformación, comercialización y exportación de dichos animales o carne, como asimismo, la adquisición de todos los materiales, insumos o elementos que se precisaren para tales faenas; Tres) La venta, comercialización o enajenación en cualquier forma, sea en el mercado nacional como en el exterior, de dichas carnes de animales domésticos, sea fresca, congelada, semielaborada o elaborada; Cuatro) En general, la realización de toda actividad comercial relacionada directa o indirectamente con cualquiera de los objetivos o fines sociales antes mencionados y que los socios acordaren en el futuro.- **TITULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.- ARTICULO QUINTO**.- El capital de la sociedad es la suma de $150.000.000.- "Ciento cincuenta millones de pesos" divididos en 1.500 "mil quinientas acciones" de una misma serie, nominativas, sin valor nominal. Dicho capital se suscribe y paga en la forma indicada en las disposiciones transitorias de estos estatutos.- ARTICULO SEXTO: No hay series de acciones, ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo y demás circunstancias de los mismos, como la transferencia de las acciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley y su reglamento. La sociedad no reconoce ni autoriza fracciones de acciones. En caso que

000339 VTA NOTARIA PUP DEMETRIO LOS PERLOS

dos o más personas sean dueñas de una acción, deberá designar un representante común.- **ARTICULO SEPTIMO:** La sociedad llevará un registro de accionistas en el cual se anotará la cantidad de acciones de que sea dueño cada accionista. Sólo los accionistas debidamente registrados en tal registro podrán ejercer los derechos que les corresponde como tales.- **TITULO TERCERO.- Administración.-** **ARTICULO OCTAVO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por seis miembros, que podrán ser o no ser accionistas.- **ARTICULO NOVENO:** Los Directores durarán por un período de tres años al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO:** Las sesiones del Directorio se celebrarán a lo menos una vez al mes, en la fecha predeterminada por el Directorio o cuando cite especialmente el Presidente por sí, o a petición de dos o más Directores, previa calificación, en este caso, que haga el Presidente acerca de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría de los Directores. La citación del Directorio deberá enviarse o entregarse personalmente a cada Director, con la debida anticipación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la primera reunión, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Actuará de Secretario el Gerente de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para que el Directorio pueda celebrar la sesión, se requerirá la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo los casos en que la Ley sobre Sociedades Anónimas o su Reglamento requieran otras mayorías especiales. El Presidente o quién deba reemplazarlo, decidirá en caso de empate.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de

Notaría
RENÉ LEÓN

excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y f) Las demás materias que determine la Ley, estos Estatutos o el Directorio, que correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias señaladas en la letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quién deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. En la citación a Junta General Extraordinaria de Accionistas, deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas, y en segunda citación, con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a votar, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Tendrán derecho a voto en la Juntas Generales, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas se harán representar en las Juntas en la forma y condiciones que señala el Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia, en la cual se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que posee el firmante, el número de las acciones que representa y el nombre del representado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas

000340 VTA

elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si estos fueren menos de tres. El Acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.- **TITULO SEXTO.- Fiscalización de la administración.-** **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente dos Inspectores de Cuentas titulares y dos suplentes o, en su defecto, designará auditores externos independientes, quiénes deberán examinar la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros de la Sociedad e informar por escrito a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, acerca del cumplimiento de dicho cometido.- **TITULO SEPTIMO.- Balance y Distribución de utilidades.-** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los fiscalizadores. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio. La memoria, balance, inventario, actas del Directorio y Juntas, libros e informe de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Copia del balance y de memoria se enviará a los accionistas que los soliciten.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades liquidas del ejercicio o de las retenidas provenientes de balances aprobados por la Junta de

Notaría
RENÉ LEÓN

Accionistas. Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenidas en el ejercicio serán destinados en primer lugar a absorber dichas pérdidas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** Se distribuirán anualmente como dividendos en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la mayoría absoluta de las acciones emitidas.- **TITULO OCTAVO.- Disolución y Liquidación.-** **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La sociedad se disolverá por las causales señaladas en la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación, por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, plazo y remuneración.- **TITULO NOVENO.- Arbitraje.-** **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la sociedad o sus administradores, durante la vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo, el nombramiento lo hará la Justicia Ordinaria: **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El Directorio provisional de la Sociedad, estará compuesto por las siguientes personas: **Angel Manuel Soler Cortina, Vicente Gustavo Correa Gandarillas, Carlos Enrique Seemann Santos, Alberto González Mas, Carlos Enrique Sabbagh Pisano y Ricardo Salvador Yanine Milad**, los que durarán en su cometido hasta la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas. La primera Junta General Ordinaria de Accionistas se deberá celebrar dentro del primer cuatrimestre del año dos mil tres. Hasta la celebración de dicha Junta, el Directorio provisorio estará investido de todos los poderes y facultades que la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamente confieren al Directorio, sin restricciones o limitaciones y, en consecuencia, podrá nombrar gerentes, subgerentes y demás

RENE LEON Notaría CURICO

RENE LEON Notaría CURICO

VTA
CARLOS DEMETRIO

representantes, otorgándoles los mandatos y delegando las facultades correspondientes.- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad ascendente a la suma de $150.000.000.- dividido en 1.500 acciones de una misma serie, nominativas, sin valor nominal, se suscriben, enteran y pagan de la siguiente forma: a) **Holding Agrícola Agrosol Limitada,** suscribe 250 acciones que paga al contado y que entera en este acto, en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social; b) **Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada,** suscribe 250 acciones que paga al contado y que entera en este acto, en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social; c) **Sociedad Agrícola La Islita Limitada,** suscribe 250 acciones que paga al contado y que entera en este acto, en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social; d) **Agrícola Mansel S.A.** suscribe 250 acciones que paga al contado y que entera en este acto, en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social; e) Don **Carlos Enrique Sabbagh Pisano,** suscribe 250 acciones que paga al contado y que entera en este acto, en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social; f) Don **Ricardo Salvador Yanine Milad,** suscribe 125 acciones que paga al contado y que entera en este acto, en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social; y g) **Yanine y Milad Limitada,** suscribe 125 acciones que paga al contado y que entera en este acto, en dinero efectivo, los que ingresan a la caja social.- En esta forma queda íntegramente suscrito, pagado y enterado en la caja social la totalidad del capital.- **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO:** Para los efectos del artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se fija como diario para las publicaciones de la sociedad el diario "El Mercurio" de Santiago, acuerdo que regirá hasta que la Junta de Accionistas no adopte otro en contrario.- **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO:** Para todos los efectos de la presente escrituras las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.- **ARTICULO QUINTO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de un extracto de

la misma para requerir y firmar del Conservador respectivo todas las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes, como asimismo, para requerir las publicaciones que correspondan, procediendo a su completa y debida legalización.- Igualmente, queda facultado para requerir del Servicio de Impuestos Internos la obtención del rol único tributario, la declaración de iniciación de actividades y todas las demás gestiones y actuaciones que fueren procedentes al efecto.- **PERSONERIAS**.- La personería de los representantes de **Holding Agrícola Agrosol Limitada,** consta de la escritura pública de poderes de fecha 24 de Diciembre de 2001 otorgada ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín.- La personería del representante de **Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada,** consta de la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 22 de Marzo de 2000 otorgada ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas.- La circunstancia de que los únicos y actuales socios y, consecuencialmente, representantes de **Sociedad Agrícola La Islita Limitada,** son don **Carlos Enrique Seemann Santos** y la sociedad **Hochfeller Chile Limitada,** consta de la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 29 de Julio de 1993 otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, dejándose constancia que la personería de don **Carlos Enrique Seemann Santos,** para representar a **Hochfeller Chile Limitada,** consta de la escritura pública de fecha 31 de Marzo de 1992 otorgada ante el Notario de Talagante don Ramón Pena Jensen.- La personería de los representantes de **Agrícola Mansel S.A.,** consta de la escritura pública de fecha 24 de Abril de 2001 otorgada ante el Notario de Santiago don Pedro Sadá Azar, que contiene el acta de la sesión de Directorio de fecha 28 de Febrero de 2001.- Y la personería del representante de **Yanine y Milad Limitada,** consta de la escritura pública de sociedad de fecha 22 de Julio de 1986 otorgada ante el Notario de Bulnes don Luciano Francisco Cruz Muñoz.- Las referidas escrituras no se insertan por se

RENE LEON Notaría CURICO

RENE LEON Notaría

000342 VTA

conocidas de las partes y a solicitud de ellas.- Minuta redactada por el abogado de esta ciudad don Gastón Radrigán Letelier. Lo otorgan previa lectura y en comprobante firman. Di copia. Doy fe.-

ANGEL M. SOLER CORTINA
C.N.I.Nº 5.587.100-0

CLAUDIO F. SOLER CORTINA
C.N.I.Nº 6.130.846-6

en rep. de HOLDING AGRICOLA AGROSOL LIMITADA, Rut 77.644.980-6

VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS
C.N.I.Nº 5.346.781-4
en rep. de SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA, RUT. 89.136.700-7

CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS
C.N.I.Nº 4.502.335-4
por sí y en rep. de SOCIEDAD AGRICOLA LA ISLITA LIMITADA,
RUT. 84.068.700-7
y en rep. de "HOCHFELLER CHILE LIMITADA", RUT. 78.222.180-9

MANUEL GONZALEZ BARJACOBA
C.N.I.Nº 2.356.921-3

ALBERTO GONZÁLEZ MAS
C.N.I.Nº 7.013.240-0

en rep. de AGRICOLA MANSEL S.A., RUT.
96.947.900-1

CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO
C.N.I.Nº 5.836.333-2.

Notaría
RENÉ LEÓN

47

CHILE OSCO

RICARDO SALVADOR YANINE MILAD
C.N.I.Nº 5.955.057-8

GUILLERMO JOSE YANINE MILAD
C.N.I.Nº 5.489.060-5
en rep. de YANINE Y MILAD LIMITADA, RUT. 79658950-7

RENE LEON Notaría CURICO

LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL. CURICO
27 AGO. 2002

RENE LEON Notaría CURICO

CERTIFICO: que la Presente Fotocopia
24 MAYO 2011
es fiel al original
TALCA

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA - CHILE

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C. O. T.

RENE LEON
Notario
CURICO

FIEL DE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
TALCA, 23 MAR. 2012

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA - CHILE

46

CBRS

Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Huérfanos 1443 - Teléfono 24916000 - www.conservador.cl
Santiago

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 37430 número 27845 del Registro de Comercio de Santiago del año 2004, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Coexca S.A." a Guillermo Garcia González y otros, al 20 de marzo de 2012.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $2.300.

Santiago, 21 de marzo de 2012.

FRANCISCO BARRIGA VILLARROEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

Carátula: 6245431

RM

Coexca S.A.

Cód. de verificación: cvn-5f4c37-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La validez de este certificado podrá ser confirmada por el destinatario, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de su emisión, en www.conservador.cl, donde estará disponible para verificación por dicho plazo. Documento impreso es sólo una copia fiel del documento original.

CERTIFICO que esta fotocopia es fiel al 23 MAR. 2012 documento presentado como original - TALCA

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO NOTARIO PUBLICO LEX TALCA - CHILE

Coexca-4.act. xm/tma

Rep. N° : 16.666/2004.-

Ot. N° : 34.524.-

ACTA

+ + + + + +

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

de

"COEXCA S.A."

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: don PAUL ETTIENNE MAILLET HEMMELMANN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos guión ocho, domiciliado en calle Compañía número mil trescientos noventa, oficina mil doscientos cuatro, comuna y ciudad de Santiago; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "COEXCA S.A.", celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública es el

que sigue: "En la ciudad de Talca, Séptima Región, a cuatro de Noviembre de dos mil cuatro, siendo las diecisiete treinta horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Longitudinal Sur, Kilómetro doscientos cincuenta y nueve, se reunió el directorio de la sociedad **"COEXCA S.A."**, en adelante también "la sociedad", con la asistencia de los directores señores: ANGEL MANUEL SOLER CORTINA (Presidente), VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS, CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS, ALBERTO GONZALEZ MAS, CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO (Vicepresidente), RICARDO SALVADOR YANINE MILAD, y del Gerente General de la sociedad don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, quién actúa como secretario. **Primero.- Aprobación acta anterior:** Los directores revisan y aprueban sin observaciones el acta de la sesión anterior. **Segundo.- Objeto:** El presidente expone que con el objeto de refundir en un solo instrumento los poderes otorgados con anterioridad por la sociedad, citó a la presente sesión extraordinaria de directorio, para que éste se pronuncie sobre las facultades de administración conferidas al Gerente General, señor Guillermo García González, al Presidente don Angel Manuel Soler Cortina y al Vice-Presidente don Carlos Enrique Sabbagh Pisano y el otorgamiento de facultades de administración al Gerente de Administración y Finanzas don Vicente Fierro Cáceres. **Tercero.- Acuerdos:** El directorio acordó por unanimidad conferir los poderes especiales de administración que a continuación se indican: Uno) A los directores señores ANGEL MANUEL SOLER CORTINA Y CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO y al Gerente General don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, para que, actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de

ellos, representen a la sociedad COEXCA S.A., con las siguientes facultades: Uno: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos; Dos: Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Tres: Dar y tomar bienes en mutuo; Cuatro: Dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca, dividirlas, posponerlas, alzarlas y/o cancelarlas; Cinco: Constituir y aceptar servidumbres y prohibiciones de todo tipo, alzarlas y cancelarlas; Seis: Dar y recibir dinero y otros bienes en deposito, sea necesario o voluntario; y en secuestro; Siete Constituir a la sociedad en aval y /o codeudora solidaria y fiadora de obligaciones de terceros; Ocho: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; sea en prenda civil, mercantil, bancarias, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; Nueve: Celebrar contratos de asesorías, confección de obra material, de transportes, de fletamento, de cambios, de correduría y de transacción; Diez: Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de otra especie; pactar división, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho; cooperativas, etcétera; representar a la sociedad

VTA
NOTARIO CARLOS DEMETRIO GODOY

con voz y voto en una y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, dividirlas, formar otras nuevas, o en cualquier otra forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, provocar su liquidación o partición, llevar a cabo unas y otras; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; Once: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su ausencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner termino o solicitar la terminación de los contratos; exigir

4ª NOTARIA - COSME FERNANDEZ LARRAIN - Santiago - Chile

43

LEX TALCA-CHILE

rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; Doce: Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las mas amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o bancarias de crédito y / o depósitos, depositar, girar, sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar prestamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner termino a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodias o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Trece: Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, los mandatarios

4ª NOTARIA Notario Titular COSME FERNANDEZ LARRAIN Santiago

podrán presentar y firmar registros de importancia o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras Instituciones; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar las modificaciones de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de comercio exterior, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías; y, en general, realizar todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Catorce: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Quince: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho publico o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,

aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Dieciséis: Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho publico o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad las inversiones en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagares Reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, los mandatarios podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar saldos y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo intereses y reajustables; aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; Diecisiete: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y/o de comercio; Dieciocho: Contratar prestamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o de

fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho publico o de derecho privado y emitir efectos de comercio, en conformidad a la Ley; Diecinueve: Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir, por cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier titulo que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho publico o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios de Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinte: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintiuno: Grabar con derecho a uso, usufructo o habitación los derechos de la sociedad. Veintidós: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho publico o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas; Veintitrés: Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes

41

corporales o incorporales, raíces o muebles; Veinticuatro: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicita nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Veinticinco: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demanda o terceros, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios están facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimientos, cobrar y percibir, todo ello sin perjuicio de la representación judicial que competa al gerente; y Veintiséis: Conferir mandatos especiales y revocarlos. Dos) Al Gerente General don GUILLERMO GARCIA GONZALEZ para que sin perjuicio de las facultades que le corresponden como factor de comercio, actuando en la forma que se expresa a continuación

represente válida e individualmente a la sociedad COEXCA S.A., sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa, podrá: Uno. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; Dos. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y transacción; Tres. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; Cuatro. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; Cinco. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar saldos; Seis. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos; Siete. Celebrar cualquier otro contrato o convenio, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad, indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas en favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean

reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad; Ocho. Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas bancarias de crédito y/o de depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, vales vistas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Nueve. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este

cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la Sociedad, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Diez. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Once. Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Doce. Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y

en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones de ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro -reajustable o no-, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrá, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte y, en general, en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte tales inversiones; Trece. Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Catorce. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Quince. Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas,

administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Dieciséis. Entregar y recibir a y/o de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Diecisiete. Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas o de cualquier naturaleza u objeto, y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Dieciocho. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones o actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diecinueve. Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente, e incluso autocontratar; Veinte. Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad; Veintiuno. Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas,

38

con declaración de la facultad de transigir, comprendiendo también la transacción extrajudicial; Veintidós. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago; y Veintitrés. Acordar y realizar sin limitación alguna y con las más amplias facultades operaciones de compra y venta de divisas, celebrar contratos de derivados, como la compra y venta a futuro de moneda extranjera y, en general, todas aquellas que en el comercio nacional e internacional se requieran para el desarrollo del mercado de futuros. Tres) Al Gerente de Administración y Finanzas don VICENTE FIERRO CÁCERES para que actuando siempre conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados mencionados en el mandato signado en el numeral Uno) precedente, represente válidamente a la sociedad COEXCA S.A., sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa, con las facultades de: Uno: Dar y recibir dinero y otros bienes en deposito, sea necesario o voluntario; Dos: Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o bancarias de crédito y/o depósitos, depositar, girar, sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner termino a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodias o

garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Tres: Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, el mandatario podrá presentar y firmar registros de importanción o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras Instituciones; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar las modificaciones de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de comercio exterior, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías; y, en general, realizar todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Cuatro: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales vistas y demás

documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Cinco: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho publico o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Seis: Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho publico o de derecho privado. Siete: Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir, por cualquier modo, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier titulo que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho publico o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios de Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera. **Cuarto.- Revocación de mandatos:** El Directorio por unanimidad y en el ejercicio de sus facultades, acordó revocar todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos otorgados en la sesión de directorio de fecha cuatro de Septiembre de dos mil dos, reducida a escritura pública con fecha

veinticuatro de Septiembre de dos mil dos en le Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y en la sesión extraordinaria de directorio de fecha trece de Mayo de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha nueve de Junio de dos mil cuatro en le Notaría de Santiago de doña Leonor Gutiérrez Gatica, Suplente del Titular, don Cosme Fernando Gomila Gatica. Igualmente, acordó que la presente revocación no afecta a los mandatos judiciales otorgados a abogados en cualquiera de las formas que establece el artículo sexto del Código de Procedimiento Civil, como tampoco afectará a la validez de los actos y contratos ejecutados o celebrados en virtud de los mandatos que por este acto se revocan. **Quinto.- Quórums:** Presentes la totalidad de los directores se omitió la formalidad de la citación previa. **Sexto.- Firma del acta y reducción a escritura publica:** Se acordó tener por aprobada esta acta, desde que ella se encuentre firmada por los asistentes a la reunión, quedando facultados para reducirla a escritura pública, en todo o parte los abogados don Paul Maillet Hemmelmann y/o Juan Felipe Letelier Muñoz, los cuales además quedarán facultados para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete cuarenta y cinco horas. Hay firmas de ANGEL MANUEL SOLER CORTINA Presidente; VICENTE GUSTAVO CORREA GANDARILLAS Director; CARLOS ENRIQUE SEEMANN SANTOS Director; ALBERTO GONZALEZ MAS Director; CARLOS ENRIQUE SABBAGH PISANO Director; RICARDO SALVADOR YANINE MILAD Director; y GUILLERMO GARCIA GONZALEZ Gerente General " Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que

000354

000354

devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fé.-

1)

PAUL ETTIENNE MAILLET HEMMELMANN

C.N.I. N° 10.859.782-8

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 16.664/2004
Firmas : 1
Copias : 3
Digit. : XMA
C.I. : ROC
Dchos. : $ 45.000.-

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 2 COPIAS

Santiago 12 NOV 2004

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4ª Notaría de Santiago

CERTIFICO: que la Presente Fotocopia

24 MAYO 2011

es fiel del original

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO NOTARIO PUBLICO LEX TALCA-CHILE

COSME FERNANDO GOMILA GATICA 4ª NOTARIA Notario Titular Santiago

000354 VTA

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T

Firma y Sello

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
4ª NOTARIA
Notario Titular
Santiago

FIEL DE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
TALCA, 23 MAR 2012

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA - CHILE

000355

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

C: 486874
M_COM09

35

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO NOTARIO PUBLICO LEX TALCA-CHILE

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCACION Y PODER**
DE SOCIEDAD **COEXCA S.A**

CON REPERTORIO Nº **16666-2004**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
COSME FERNANDO GOMILA GATICA CON
FECHA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº**29299**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **37430** NUMERO **27845** DEL AÑO **2004**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **24319** NUMERO **19744** DEL AÑO **2002**

DERECHOS: $ 13.700.—

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004

CERTIFICO: que la Presente Fotocopia 24 MAYO 2011 es fiel al original

FIEL DE LA FOTOCOPIA TENIDA A LA VISTA TALCA 23 MAR 2012

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO NOTARIO PUBLICO LEX TALCA-CHILE

000356

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
GARCÍA
GONZÁLEZ
NOMBRES
GUILLERMO
SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
23 DIC 1976
FECHA DE EMISIÓN
29 DIC 2008
FIRMA DEL TITULAR
FECHA DE VENCIMIENTO
23 DIC 2016

RUN 10.712.733-K

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA - CHILE

N° de Serie: A018199386 Insc Nac: N° 4170,1976,LAS CONDES
Profesión: INGENIERO AGRÓNOMO

ONLI

34

CERTIFICO: que Fotocopia es fiel a documento presentado como original - TALCA 22 MAR. 2012

FIEL DE LA FOTOCOPIA TENIDA A LA VISTA
TALCA 23 MAR 2012

33

CARLOS DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
NOTARIO PUBLICO
LEX
TALCA-CHILE

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

COEXCA S A

09-11-2012

96.999.710-K

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICO: que la
Presente Fotocopia
24 MAYO 2011
es fiel original

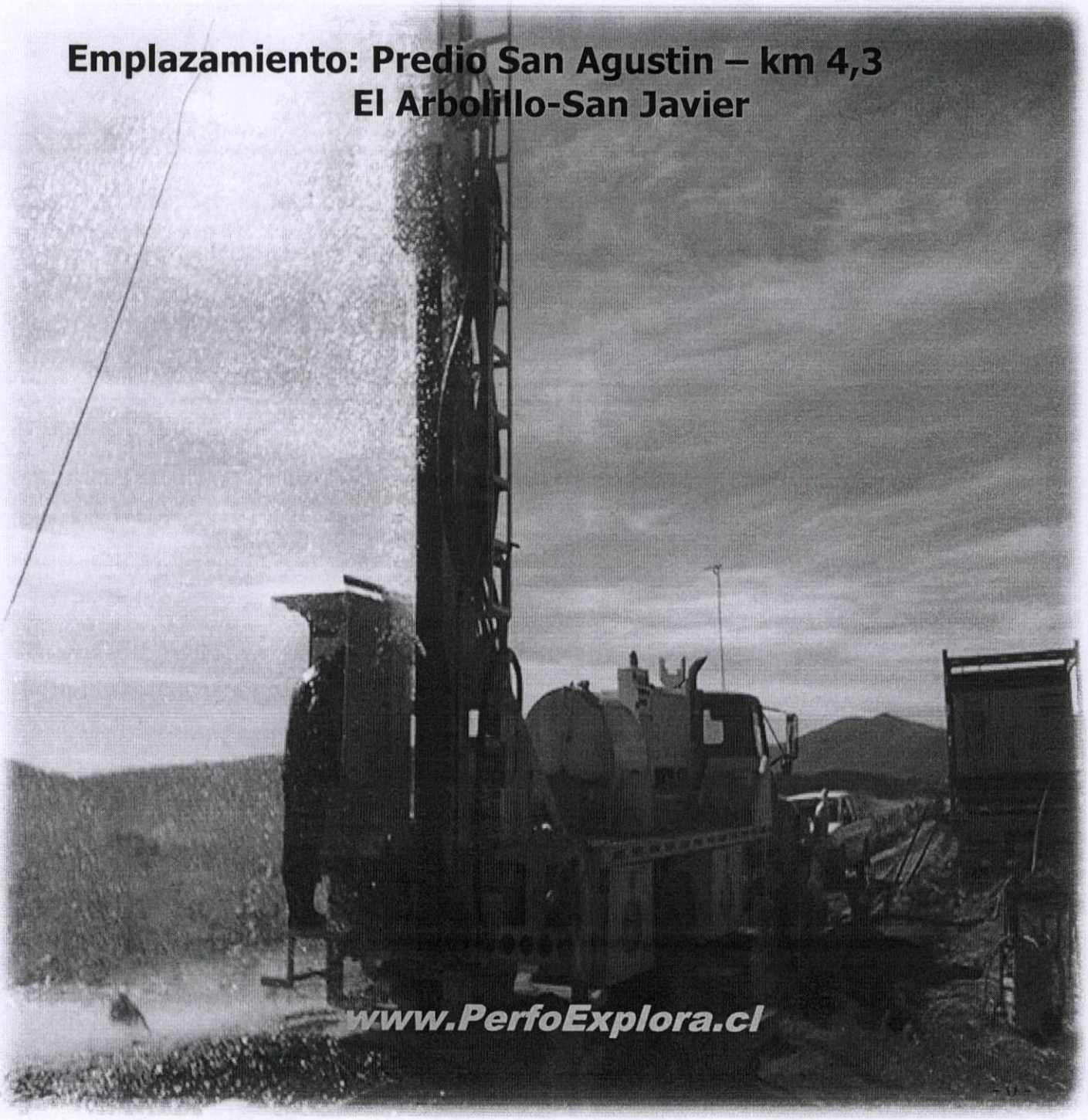
FIEL DE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
TALCA, 23 MAR. 2012

PERFORACIÓN POZO PROFUNDO (Pozo 1)

Mandante: COEXCA S.A.

Contratista: Perquez & Lynch Cía Ltda.

Emplazamiento: Predio San Agustin – km 4,3
El Arbolillo-San Javier



CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN

EQUIPO

La obra fue ejecutada con las técnicas de uso habituales con una Perforadora año 2008 marca P&L DRILL 9500M tipo Aquadrill R-50 de rotopercusión con entubación simultánea.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA

Perforación de pozo profundo con sistema de rotopercusión, en donde se procuró la captación máxima de agua factible según las necesidades del mandante a 85,5 metros de profundidad.-

El Sondaje fue establecido en terreno conforme a Información basada según Estudio Radiestésico de Sra. Carmen Escudero informado con fecha 28 de marzo de 2011, con las coordenadas:

LAT. SUR 35º 46,439 MIN.

LON W. 72º 02,178 MIN.

La entubación fue realizada en un diámetro de 8" con cañería de acero Yoder y espesor 6,35 mm. La zona de intercambio se constituyó por cribas confeccionadas por oxicorte, también en acero Yoder y de igual diámetro que la cañería ciega.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

ANTECEDENTES GENERALES PERFORACIÓN POZO 1

1.- MANDANTE : COEXCA S.A.
2.- UBICACIÓN : Predio San agustin – km 4,3 El Arbolillo
3.- COMUNA : San Javier
4.- PROVINCIA : Talca
5.- EMPRESA PERFORADORA : PERQUEZ & LYNCH CÍA. LTDA.
6.- FECHA REALIZACIÓN OBRA : Desde 27 abril a 10 de mayo de 2011

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

1.- Profundidad Explorada : 85,50 Metros
2.- Profundidad Habilitada : 85,50 Metros.
3.- Cañerías de habilitación : Ver Perfil Estratigráfico
4.- Diámetro Tubería (pulgada) : 08" Acero Yoder (Cribado)
5.- Nivel Estático : 15,56 Metros

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRATIGRAFÍA

El pozo se encuentra habilitado en cañería de acero yoder de 8 pulgadas, con una habilitación según se indica en el perfil estratigráfico adjunto en este informe. El área de ingreso de aguas al pozo es por sistema cribado, enfrentando las napas de aguas subterráneas, cuya ubicación dentro de la estructura del pozo fue determinada de manera de obtener la captación máxima de agua disponible. Se detalla en plano de construcción del pozo adjunto en el presente informe.-

El Desarrollo del Pozo fue realizado con aire durante un tiempo t=20 min., obteniéndose agua completamente cristalina y con 0,005% de residuos al terminar el desarrollo.-

El suelo atravesado presentó varias formaciones características de cerros de la Cordillera de la Costa como roca metamórfica intrusiva (batolito de la costa), material pétreo mixto presentado en forma de bloques, losetas y gránulos, roca meteorizada de tipo maicillo casi constante desde metro 60 al 77, a contar del cual comenzamos a introducirnos en el basamento freático superior del segundo acuífero, confinado dinámico y permanente. Los primeros indicios de agua se presentan a contar del metro 28 proveniente de una Zona de Saturación Intermitente (Z.S.I.), del acuífero anterior, incrementándose al iniciar el segundo acuífero.-

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PERFIL ESTATIGRÁFICO DEL POZO / MORFOLOGÍA

N° Cañería	Tipo Cañería	N.N.T.	Mts	Caract. Del Suelo
14	CIEGO		1 a 6	Suelo vegetal, material pétreo mixto
13	CIEGO		7 a 12	Arcilla c/limo hasta mt.10, material canto rodado seco
12	CIEGO		13 a 18	Material mixto Ø≤ 1"
11	CIEGO		19 a 24	mt.19,5 hº acumulada , desde mt 22 arcilla blanca, mt 24 canto rodado arcilla.
10	CIEGO		25 a 26	Aumento Q. observado desde mt 28, grava mixto
	CRIBADO		27 a 30	
9	CIEGO		31 a 32	% min. De arena, grava, mixto
	CRIBADO		33 a 36	
8	CIEGO		37 a 38	Materil aluvial Ø ≥ 3/4"
	CRIBADO		39 a 42	
7	CIEGO		43 a 44	Material pétreo mixto con algo de granito Ø 3/4" a 1"
	CRIBADO		45 a 48	
6	CIEGO		49 a 50	Mt.51 arcilla blanca plástica. Mt.53 material hídrico mixto, mt.55 arcilla marrón.
	CRIBADO		51 a 54	
5	CIEGO		55 a 56	Aumento Q. observado, aguas provenientes de Z.S.I (zona de saturación intermitente)
	CRIBADO		57 a 60	
4	CIEGO		61 a 62	Arcilla marrón, granito blanco-rosado
	CRIBADO		63 a 66	
3	CIEGO		67 a 68	Muestra hídrica mixta, cambio de color a amarillo
	CRIBADO		69 a 72	
2	CRIBADO		73 a 76	Maicillo, roca degradada, material pétreo mixto
	CIEGO		77 a 78	
1	CRIBADO		79 a 81	Material fluvial aluvial desde el metro 78
	CIEGO		82 a 83	
	CRIBADO		84	
0	BARRA PATERA (Trampa de Arena)		85.50	

EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO A CARGO

1.- Profesional :- Ingeniero Supervisor Sr. Bernardo Lagos
Ingeniero ITO Sra. Fabiana Hidalgo A.

2.- Personal Técnico : - Sr. Máximo Lepe (Operador)

OBSERVACIONES

Sin Observaciones Especiales. La Obra de perforación se desarrolló con normalidad. Por norma de seguridad el pozo se deja provisto con una tapa soldada.

ANTECEDENTES DE LA PRUEBA DE BOMBEO

Equipo de bombeo sumergible utilizado:

Bomba sumergible marca Subline.

Motor Franklin Electric

50 hz 7,5 kw 380v 16,5amp rpm 2850min^{-1} cosφ 0,87

h total = 2,40 mts

h succión bomba= 1,75 mts

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PRUEBA DE BOMBEO POZO PROFUNDO

1.0 SOLICITANTE : Coexca S.A.
2.0 UBICACIÓN PREDIO : Predio San Agustín – El Arbolillo
3.0 COMUNA : San Javier
4.0 PROVINCIA : Talca
5.0 EMPRESA PERFORADORA : Perquez & Lynch Compañía Limitada
6.0 REALIZACIÓN : Desde 06 a 07 mayo de 2011.

7.0 PRUEBA DE BOMBEO:

7.1 Gasto Variable : Q.1 = 3,54 L/seg. Q.2 = 5,7 L/seg.
Q.3 = 7,99 L/seg. Q.4 = 10,17 L/seg.

7.2 Gasto Constante Q. = 9,15 L/seg. (Adjunto detalle al 90% del Q. Máx.)

8.0. CARACTERÍSTICAS DEL POZO
8.1 Profundidad Explorada (metros) : 85,5 Metros
8.2 Profundidad Habilitada : 85,5 Metros.
8.3 Profundidad Bomba de prueba : 55,75 Metros
8.4 Diámetro Tubería (pulgada) : 08" Acero Yoder
8.5 Nivel Estático (metros) : 15,56 Metros
8.6 Nivel Dinámico (metros) : 17,43 Metros

9.0.- EQUIPOS UTILIZADOS : - Bomba Sumergible 15,0 HP
- Grupo Electrógeno 30 KVA
- Caudalímetro DN 90

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

11.- ANTECEDENTES DEL POZO

11.1.- PROPIETARIO:

- Propietario del Pozo : COEXCA S.A.
- Rut :
- Propietario del Predio : COEXCA S.A.

12.- ANTECEDENTES DE PRUEBA DE BOMBEO

12.1.- EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO A CARGO:

- Profesional : Ingeniero Sra. Fabiana Hidalgo (ITO)
- Personal Técnico : - Sr. Máximo Lepe Rodríguez

12.2.- CONTROL DE NIVEL ESTÁTICO:

-h media = 15,56 Metros.-

12.2.- PRUEBA DE GASTO VARIABLE:

- Q.1 =	3,54	L/s.	t.= 120 MIN.	h.=	15,99	Mts.
- Q.2 =	5,70	L/s.	t.= 120 MIN.	h.=	16,50	Mts.
- Q.3 =	7,99	L/s	t.= 120 MIN.	h.=	17,02	Mts.
- Q.4 =	10,17	L/s.	t.= 120 MIN.	h.=	17,62	Mts.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

12.2.- OBSERVACIONES:

Sin Observaciones Especiales.

12.3.- PRUEBA DE GASTO CONSTANTE:

Se realizó con Q. = 9,15 l/s., que equivale al 90% del Q. máximo obtenido en la prueba de gasto variable. Al cabo de t. = 24 Hrs., se alcanzó la profundidad h. =17,43 Mts.

12.4.- PRUEBA DE RECUPERACIÓN (Después de Prueba de Gasto Constante):

Se midió durante tiempo t. = 120 Min., con h. Inicial = 17,43 Mts y h. final = 15,60 Mts.

13.0- DESARROLLO (SIMBOLOGIA):

Q. : Caudal, expresado en lt/seg.
h. : Profundidad de nivel de agua en el pozo, expresado en metros., con respecto a nivel natural del terreno (N.N.T.)
t. : Tiempo de bombeo, expresado en minutos.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PRUEBAS CON GASTOS VARIABLES

Medidor con Caudalímetro

Q.1 = 3,54 Lts/seg.

Nº	Tiempo (hrs)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	15,56
1	0.01	15,97
2	0.02	15,97
3	0.03	15,98
4	0.04	15,98
5	0.05	15,99
6	0.06	15,99
7	0.07	15,99
8	0.08	15,99
9	0.09	15,99
10	0.10	15,99
11	0.12	15,99
12	0.14	15,99
13	0.16	15,99
14	0.18	15,99
15	0.20	15,99
16	0.25	15,99
17	0.30	15,99
18	0.35	15,99
19	0.40	15,99
20	0.50	15,99
21	0.60	15,99
22	1.30	15,99
23	2.00	15,99

Medidor con Caudalímetro

Q.2 = 5,70 Lts./seg.

Nº	Tiempo (hrs)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	15,99
1	0.01	16,40
2	0.02	16,45
3	0.03	16,47
4	0.04	16,48
5	0.05	16,49
6	0.06	16,50
7	0.07	16,50
8	0.08	16,50
9	0.09	16,50
10	0.10	16,50
11	0.12	16,50
12	0.14	16,50
13	0.16	16,50
14	0.18	16,50
15	0.20	16,50
16	0.25	16,50
17	0.30	16,50
18	0.35	16,50
19	0.40	16,50
20	0.50	16,50
21	0.60	16,50
22	1.30	16,50
23	2.00	16,50

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PRUEBAS CON GASTOS VARIABLES

Medidor con Caudalímetro

Q.3 = 7,99 Lts/seg.

Nº	Tiempo (min)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	16,50
1	0.01	16,86
2	0.02	16,93
3	0.03	16,98
4	0.04	16,99
5	0.05	17,00
6	0.06	17,01
7	0.07	17,01
8	0.08	17,02
9	0.09	17,02
10	0.10	17,02
11	0.12	17,02
12	0.14	17,02
13	0.16	17,02
14	0.18	17,02
15	0.20	17,02
16	0.25	17,02
17	0.30	17,02
18	0.35	17,02
19	0.40	17,02
20	0.50	17,02
21	0.60	17,02
22	1.30	17,02
23	2.00	17,02

Medidor con Caudalímetro

Q.4 = 10,17 Lts./seg.

Nº	Tiempo (min)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	17,02
1	0.01	17,50
2	0.02	17,54
3	0.03	17,57
4	0.04	17.59
5	0.05	17,59
6	0.06	17,60
7	0.07	17,61
8	0.08	17,61
9	0.09	17,62
10	0.10	17,62
11	0.12	17,62
12	0.14	17,62
13	0.16	17,62
14	0.18	17,62
15	0.20	17,62
16	0.25	17,62
17	0.30	17,62
18	0.35	17,62
19	0.40	17,62
20	0.50	17,62
21	0.60	17,62
22	1.30	17,62
23	2.00	17,62

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PRUEBA
GASTO VARIABLE MÁXIMO (Q.4)

Nº	Tiempo (min)	H (metros)	Observaciones
0	0	17,62	
1	1	15,84	
2	2	15,73	
3	3	15,66	
4	4	15,63	
5	5	15,60	
6	6	15,59	
7	8	15,58	
8	10	15,56	
9	12	15,56	
10	15	15,56	
11	18	15,56	
12	20	15,56	
13	25	15,56	
14	30	15,56	
15	35	15,56	
16	40	15,56	
17	45	15,56	
18	50	15,56	
19	55	15,56	
20	60	15,56	
21	70	15,56	
22	80	15,56	
23	90	15,56	
24	100	15,56	
25	110	15,56	
26	120	15,56	

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor

PRUEBA CON GASTO CONSTANTE (Al 90% de Q.4)

Q. = 9,15 Lts/seg.

N°	Tiempo (hr/min)	Niv. Din. (metros)	Observaciones
0	0.00	15,56	S/ Obs
1	0.01	17,23	S/ Obs
2	0.02	17.26	S/ Obs
3	0.03	17,26	S/ Obs
4	0.04	17,29	S/ Obs
5	0.05	17,30	S/ Obs
6	0.06	17,32	S/ Obs
7	0.07	17,33	S/ Obs
8	0.08	17,33	S/ Obs
9	0.09	17,34	S/ Obs
10	0.10	17,35	S/ Obs
11	0.12	17,36	S/ Obs
12	0.14	17,36	S/ Obs
13	0.16	17,36	S/ Obs
14	0.18	17,36	S/ Obs
15	0.20	17,36	S/ Obs
16	0.22	17,36	S/ Obs
17	0.24	17,36	S/ Obs
18	0.26	17,37	S/ Obs
19	0.28	17,37	S/ Obs
20	0.30	17,37	S/ Obs
21	0.35	17,37	S/ Obs
22	0.40	17,37	S/ Obs
23	0.45	17,37	S/ Obs
24	0.50	17,38	S/ Obs
25	0.55	17,38	S/ Obs
26	0.60	17,38	S/ Obs
27	1.05	17,38	S/ Obs
28	1.10	17,38	S/ Obs
29	1.15	17,38	S/ Obs
30	1.20	17,39	S/ Obs
31	1.30	17,39	S/ Obs
32	1.40	17,39	S/ Obs
33	1.50	17,39	S/ Obs
34	2.00	17,40	S/ Obs
35	2.10	17,40	S/ Obs
36	2.20	17,40	S/ Obs

N°	Tiempo (hr/min)	Niv. Din. (metros)	Observaciones
38	2.40	17,40	S/ Obs
39	2.50	17,40	S/ Obs
40	3.00	17,40	S/ Obs
41	3.15	17,41	S/ Obs
42	3.30	17,41	S/ Obs
43	3.45	17,41	S/ Obs
44	4.00	17,41	S/ Obs
45	4.15	17,41	S/ Obs
46	4.30	17,42	S/ Obs
47	4.45	17,42	S/ Obs
48	5.00	17,42	S/ Obs
49	5.15	17,42	S/ Obs
50	5.30	17,43	S/ Obs
51	6.00	17,43	S/ Obs
52	6.30	17,41	S/ Obs
53	7.00	17,41	S/ Obs
54	7.30	17,43	S/ Obs
55	8.00	17,43	S/ Obs
56	8.30	17,43	S/ Obs
57	9.00	17,43	S/ Obs
58	9.30	17,43	S/ Obs
59	10.00	17,43	S/ Obs
60	10.30	17,43	S/ Obs
61	11.00	17,43	S/ Obs
62	11.30	17,43	S/ Obs
63	12.00	17,43	S/ Obs
64	13.00	17,43	S/ Obs
65	14.00	17,43	S/ Obs
66	15.00	17,43	S/ Obs
67	16.00	17,43	S/ Obs
68	17.00	17,43	S/ Obs
69	18.00	17,43	S/ Obs
70	19.00	17,43	S/ Obs
71	20.00	17,43	S/ Obs
72	21.00	17,43	S/ Obs
73	22.00	17,43	S/ Obs
74	23.00	17,43	S/ Obs

37	2.30	17,40	S/ Obs

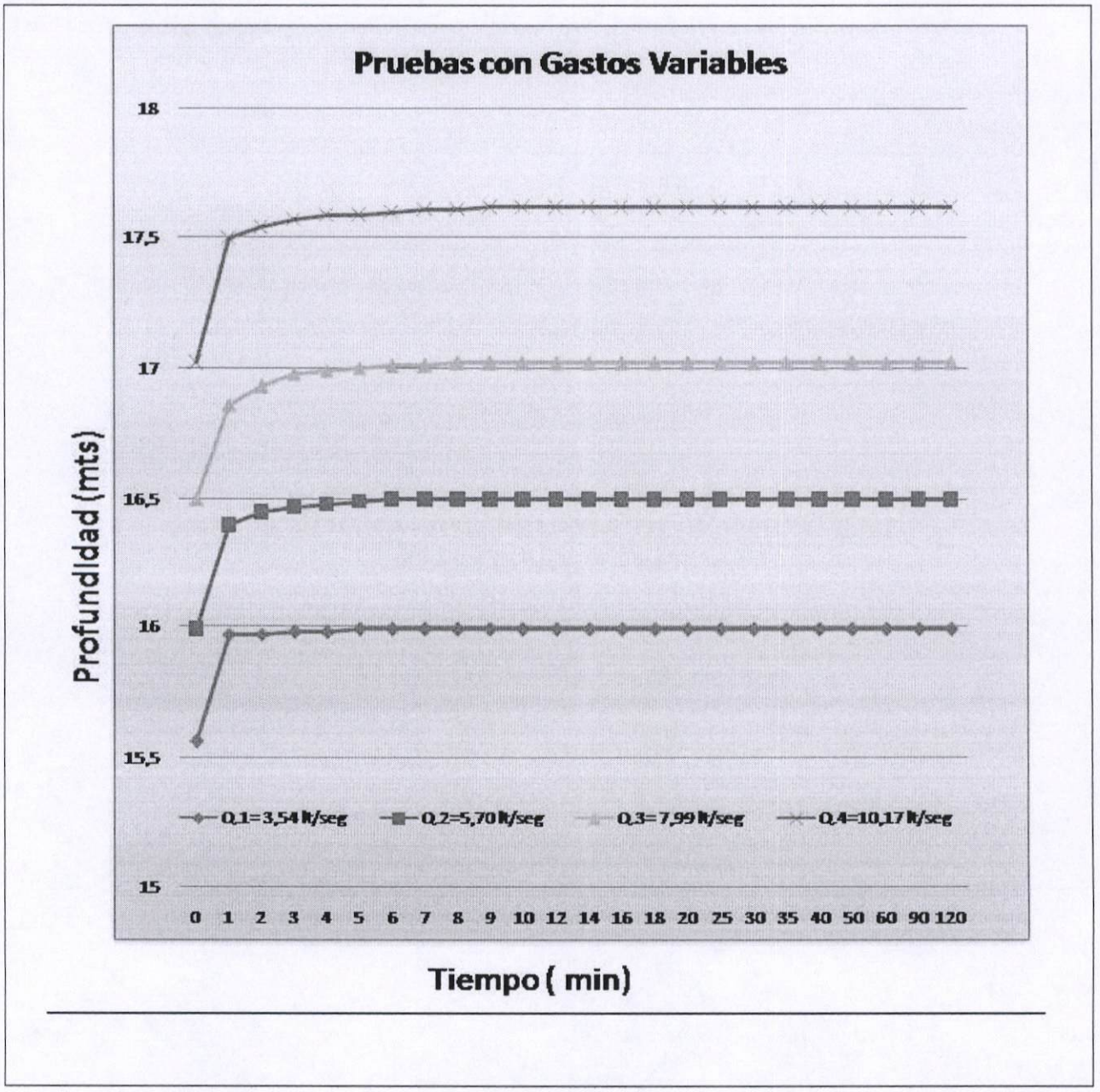
75	24.00	17,43	S/ Obs

CONTROL DE LA RECUPERACIÓN (DESPUES DE PRUEBA CAUDAL CONSTANTE)

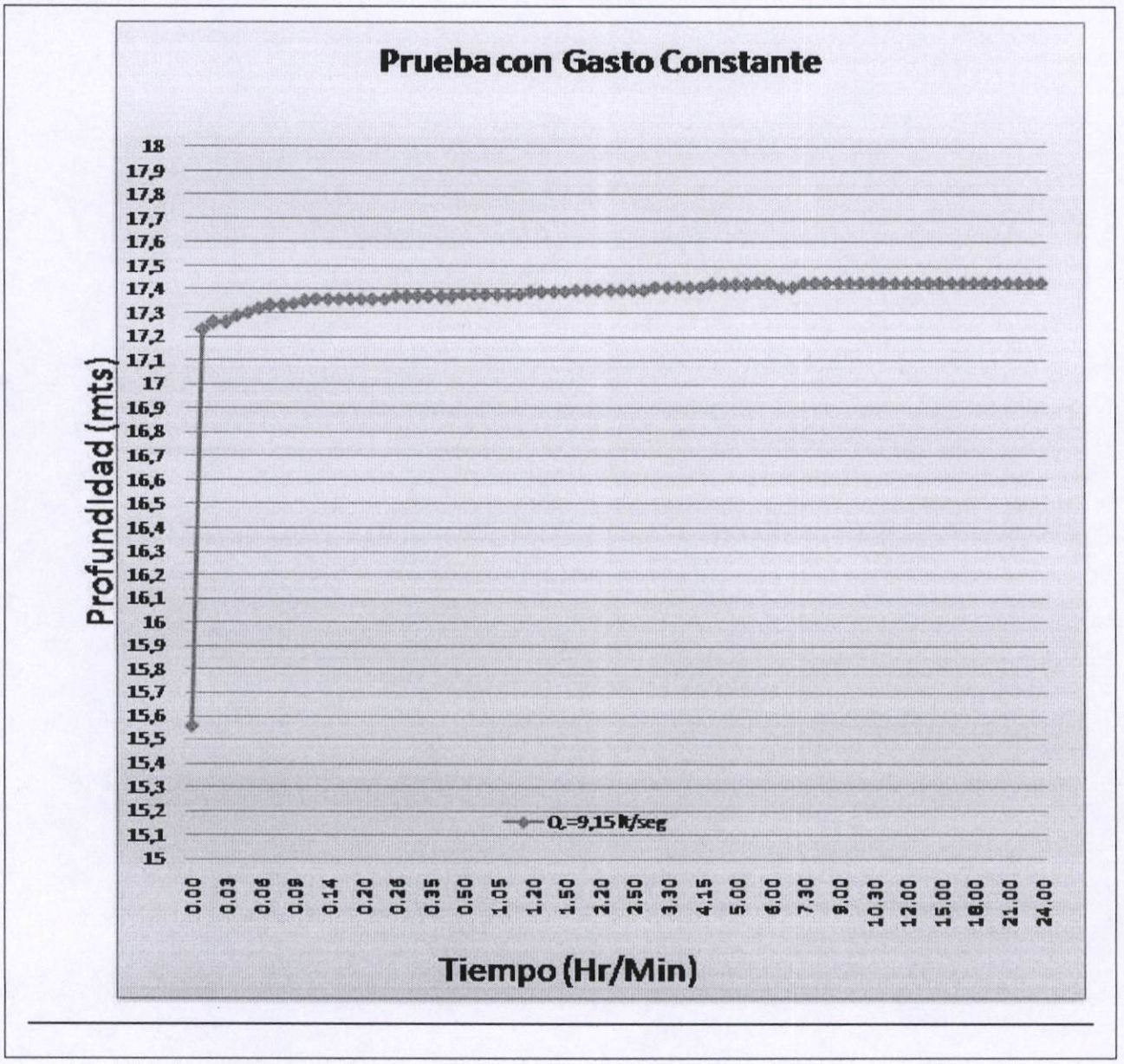
Nº	Tiempo (min)	H (metros)	Observaciones
0	0	17,43	Sin Obs.
1	1	15,85	Sin Obs.
2	2	15,76	Sin Obs.
3	3	15,72	Sin Obs.
4	4	15,69	Sin Obs.
5	5	15,67	Sin Obs.
6	6	15,65	Sin Obs.
7	8	15,64	Sin Obs.
8	10	15,63	Sin Obs.
9	12	15,62	Sin Obs.
10	15	15,61	Sin Obs.
11	18	15,60	Sin Obs.
12	20	15,60	Sin Obs.
13	25	15,60	Sin Obs.
14	30	15,60	Sin Obs.
15	35	15,60	Sin Obs.
16	40	15,60	Sin Obs.
17	45	15,60	Sin Obs.
18	50	15,60	Sin Obs.
19	55	15,60	Sin Obs.
20	60	15,60	Sin Obs.
21	70	15,60	Sin Obs.
22	80	15,60	Sin Obs.
23	90	15,60	Sin Obs.
24	100	15,60	Sin Obs.
25	110	15,60	Sin Obs.
26	120	15,60	Sin Obs.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor

ANEXO 1: GRÁFICA PRUEBA DE BOMBEO CON GASTO VARIABLE



ANEXO 2: GRAFICA PRUEBA DE BOMBEO CON GASTO CONSTANTE

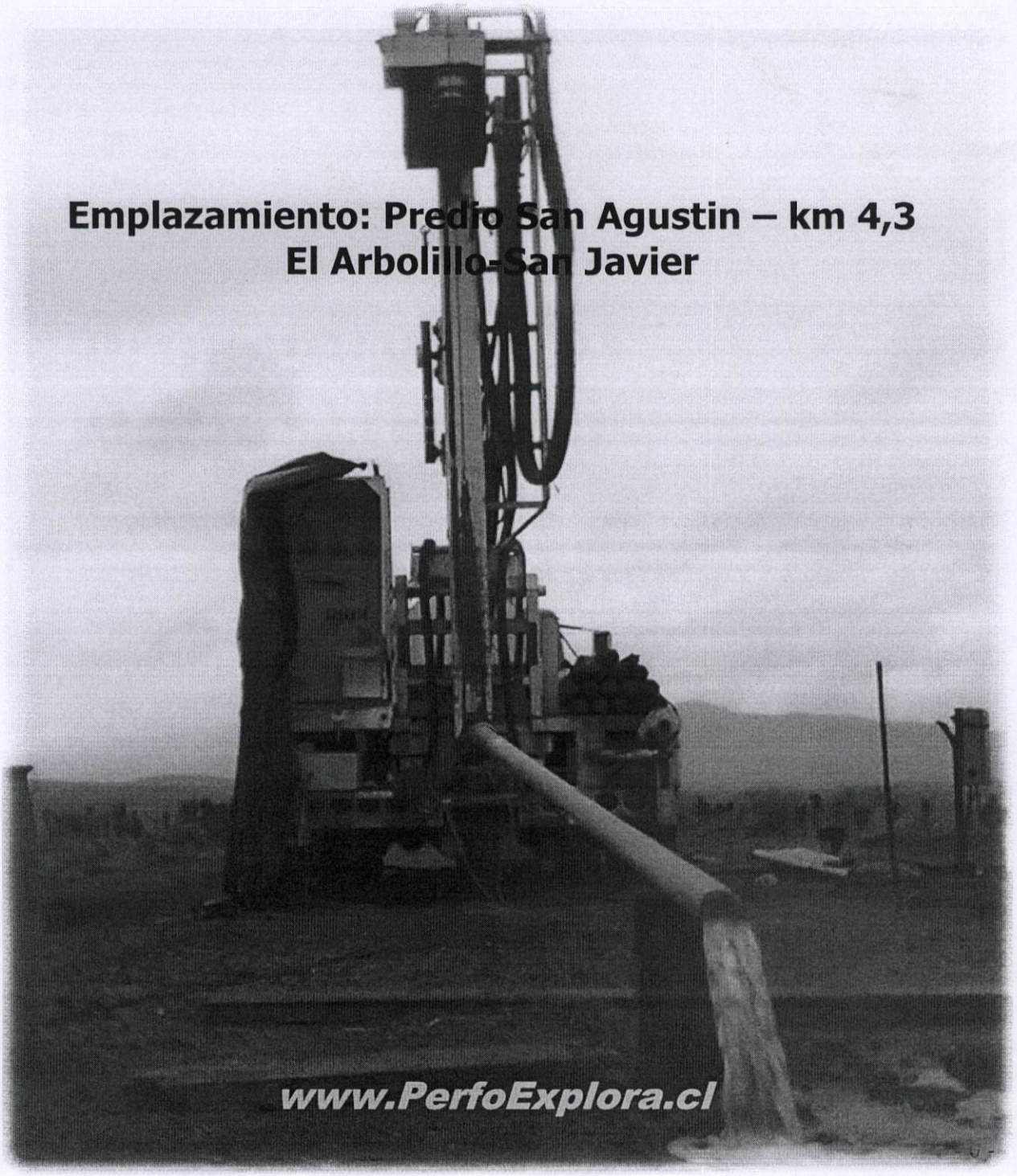


BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PERFORACIÓN POZO PROFUNDO (Pozo 2)

Mandante: COEXCA S.A.

Contratista: Perquez & Lynch Cía Ltda.



CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN

EQUIPO

La obra fue ejecutada con las técnicas de uso habituales con una Perforadora año 2008 marca P&L DRILL 9500M tipo Aquadrill R-50 de rotopercusión con entubación simultánea.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA

Perforación de pozo profundo con sistema de rotopercusión, en donde se procuró la captación máxima de agua factible según las necesidades del mandante a 72,0 metros de profundidad.-

El Sondaje fue establecido en terreno conforme a Información basada según Estudio Radiestésico de Sra. Carmen Escudero informado con fecha 28 de marzo de 2011.
Las coordenadas del pozo son las siguientes:

LAT. SUR 35º 46,438 MIN.
LON W. 72º 02,119 MIN.

La entubación fue realizada en un diámetro de 8" con cañería de acero Yoder y espesor 6,35 mm. La zona de intercambio se constituyó por cribas confeccionadas por oxicorte, también en acero Yoder y de igual diámetro que la cañería ciega.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

ANTECEDENTES GENERALES PERFORACIÓN POZO 1

1.- MANDANTE : COEXCA S.A.

2.- UBICACIÓN : Predio San agustin – km 4,3 El Arbolillo

3.- COMUNA : San Javier

4.- PROVINCIA : Talca

5.- EMPRESA PERFORADORA : PERQUEZ & LYNCH CÍA. LTDA.

6.- FECHA REALIZACIÓN OBRA : Desde 11 a 20 de mayo de 2011

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

1.- Profundidad Explorada	:	72,0 Metros
2.- Profundidad Habilitada	:	72,0 Metros.
3.- Cañerías de habilitación	:	Ver Perfil Estratigráfico
4.- Diámetro Tubería (pulgada)	:	08" Acero Yoder (Cribado)
5.- Nivel Estático	:	15,72 Metros

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRATIGRAFÍA

El pozo se encuentra habilitado en cañería de acero yoder de 8 pulgadas, con una habilitación según se indica en el perfil estratigráfico adjunto en este informe. El área de ingreso de aguas al pozo es por sistema cribado, enfrentando las napas de aguas subterráneas, cuya ubicación dentro de la estructura del pozo fue determinada de manera de obtener la captación máxima de agua disponible. Se detalla en plano de construcción del pozo adjunto en el presente informe.-

El Desarrollo del Pozo fue realizado con aire durante un tiempo t=15 min., obteniéndose agua completamente cristalina al terminar el desarrollo.-

El suelo atravesado presentó varias formaciones características de cerros de la Cordillera de la Costa, conformándose un perfil litográfico similar al encontrado en la perforación anterior de pozo 1, coincidiendo la roca metamórfica intrusiva (batolito de la costa) encontrada a contar de los 18 mts de profundidad, roca meteorizada de tipo maicillo y material fluvial aluvial hasta el metro 71. Al iniciar la perforación de la barra N°12 de 6 mts de largo, se evidencian pequeños cambios en las muestras litográficas encontrándonos en el metro 72 con material arcilloso de una marcada conformación, evidenciando el inicio del basamento freático inferior del acuífero en el que nos encontramos (mismo acuífero que pozo 1). Se estima a esta profundidad contar con un caudal similar al de pozo 1 de entre 7-9 lts/Seg, por tanto se decide dar término a la perforación en beneficio del pozo, para no drenar las aguas al siguiente acuífero.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PERFIL ESTATIGRÁFICO DEL POZO / MORFOLOGÍA

N° Cañeria	Tipo Cañeria	N.N.T.	Mts	Caract. Del Suelo
12	CIEGO		1 2 3 4 5 6	0,3 mts suelo vegetal. Desde 0,5 mts tosca hasta los 6 mts
11	CIEGO		6 7 8 9 10 11	material pétreo mixto con algo de arcilla
10	CIEGO		12 13	Material mixto Ø≤ 1"
	CRIBADO		14 15 16 17	
9	CIEGO		18 19	material mixto, aporte mínimo de agua
	CRIBADO		20 21 22 23	
8	CIEGO		24 25	Aumento Q. observado desde mt 28, grava mixto
	CRIBADO		26 27 28 29	
7	CIEGO		30 31	Material pétreo mixto
	CRIBADO		32 33 34 35	
6	CIEGO		36 37	Materil aluvial Ø ≥ 3/4"
	CRIBADO		38 39 40 41	
5	CIEGO		42 43	Material pétreo mixto con algo de granito
	CRIBADO		44 45 46 47	
4	CIEGO		48 49	Muestra hídrica mixta, cambio de color a amarillo
	CRIBADO		50 51 52 53	
3	CIEGO		54 55	Maicillo, roca degradada, material pétreo mixto
	CRIBADO		56 57 58 59	
2	CRIBADO		60 61 62 63	Material petreo mixto, canto rodado.
	CIEGO		64 65	
1	CRIBADO		66 67 68	Material fluvial aluvial
	CIEGO		69 70	
	CRIBADO		71	
0	BARRA PATERA (Trampa de Arena)		72,0	Arcilla. Basamento Freático Inferior

EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO A CARGO

1.- Profesionales :- Ingeniero Supervisor Sr. Bernardo Lagos
Ingeniero Ito Sra. Fabiana Hidalgo A.

2.- Personal Técnico : - Sr. Máximo Lepe (Operador)

OBSERVACIONES

Sin Observaciones Especiales. La Obra de perforación se desarrolló con normalidad. Por norma de seguridad el pozo se deja provisto con una tapa soldada.

ANTECEDENTES DE LA PRUEBA DE BOMBEO

Equipo de bombeo sumergible utilizado:

Bomba sumergible marca Subline.

Motor Franklin Electric

50 hz 7,5 kw 380v 16,5amp rpm 2850min^{-1} cosφ 0,87

h total = 2,40 mts

h succión bomba= 1,75 mts

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PRUEBA DE BOMBEO POZO PROFUNDO

1.0 SOLICITANTE : Coexca S.A.
2.0 UBICACIÓN PREDIO : Predio San Agustín – El Arbolillo
3.0 COMUNA : San Javier
4.0 PROVINCIA : Talca
5.0 EMPRESA PERFORADORA : Perquez & Lynch Compañía Limitada
6.0 REALIZACIÓN : Desde 19 a 20 de mayo de 2011.

7.0 PRUEBA DE BOMBEO:

7.1 Gasto Variable : Q.1 = 2,69 L/seg. Q.2 = 5,10 L/seg.
Q.3 = 7,71 L/seg. Q.4 = 10,44 L/seg.

7.2 Gasto Constante Q. = 9,4 L/seg. (90% del Q. Máx.)

8.0. CARACTERÍSTICAS DEL POZO
8.1 Profundidad Explorada (metros) : 72,0 Metros
8.2 Profundidad Habilitada : 72,0 Metros.
8.3 Profundidad Bomba de prueba : 31,75 Metros
8.4 Diámetro Tubería (pulgada) : 08" Acero Yoder
8.5 Nivel Estático (metros) : 15,72 Metros
8.6 Nivel Dinámico (metros) : 18,84 Metros

9.0.- EQUIPOS UTILIZADOS : - Bomba Sumergible 15,0 HP
- Grupo Electrógeno 30 KVA
- Caudalímetro DN 90

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

11.- ANTECEDENTES DEL POZO

11.1.- PROPIETARIO:

- Propietario del Pozo : COEXCA S.A.
- Rut :
- Propietario del Predio : COEXCA S.A.

12.- ANTECEDENTES DE PRUEBA DE BOMBEO

12.1.- EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO A CARGO:

- Profesional : Ingeniero Sra. Fabiana Hidalgo (ITO)
- Personal Técnico : - Sr. Máximo Lepe Rodríguez

12.2.- CONTROL DE NIVEL ESTÁTICO:

-h media = 15,72 Metros.-

12.2.- PRUEBA DE GASTO VARIABLE:

- Q.1 =	2,69	L/s.	t.= 120 MIN.	h.=	16,39	Mts.
- Q.2 =	5,10	L/s.	t.= 120 MIN.	h.=	17,20	Mts.
- Q.3 =	7,71	L/s	t.= 120 MIN.	h.=	18,15	Mts.
- Q.4 =	10,44	L/s.	t.= 120 MIN.	h.=	19,12	Mts.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

12.2.- OBSERVACIONES:

Sin Observaciones Especiales.

12.3.- PRUEBA DE GASTO CONSTANTE:

Se realizó con Q. = 9,40 l/s., que equivale al 90% del Q. máximo obtenido en la prueba de gasto variable. Al cabo de t. = 24 Hrs., se alcanzó la profundidad h. =18,84 Mts.

12.4.- PRUEBA DE RECUPERACIÓN (Después de Prueba de Gasto Constante):

Se midió durante tiempo t. = 120 Min., con h. Inicial = 18,84 Mts y h. final = 15,75 Mts.

13.0- DESARROLLO (SIMBOLOGIA):

Q. : Caudal, expresado en lt/seg.
h. : Profundidad de nivel de agua en el pozo, expresado en metros., con respecto a nivel natural del terreno (N.N.T.)
t. : Tiempo de bombeo, expresado en minutos.

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PRUEBAS CON GASTOS VARIABLES

Medidor con Caudalímetro

Q.1 = 2,69 Lts/seg.

Nº	Tiempo (hrs)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	15,72
1	0.01	16,19
2	0.02	16,19
3	0.03	16,31
4	0.04	16,37
5	0.05	16,39
6	0.06	16,39
7	0.07	16,39
8	0.08	16,39
9	0.09	16,39
10	0.10	16,39
11	0.12	16,39
12	0.14	16,39
13	0.16	16,39
14	0.18	16,39
15	0.20	16,39
16	0.25	16,39
17	0.30	16,39
18	0.35	16,39
19	0.40	16,39
20	0.50	16,39
21	0.60	16,39
22	1.30	16,39
23	2.00	16,39

Medidor con Caudalímetro

Q.2 = 5,10 Lts./seg.

Nº	Tiempo (hrs)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	16,39
1	0.01	16,9
2	0.02	17,02
3	0.03	17,18
4	0.04	17,19
5	0.05	17,2
6	0.06	17,2
7	0.07	17,2
8	0.08	17,2
9	0.09	17,2
10	0.10	17,2
11	0.12	17,2
12	0.14	17,2
13	0.16	17,2
14	0.18	17,2
15	0.20	17,2
16	0.25	17,2
17	0.30	17,2
18	0.35	17,2
19	0.40	17,2
20	0.50	17,2
21	0.60	17,2
22	1.30	17,2
23	2.00	17,2

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PRUEBAS CON GASTOS VARIABLES

Medidor con Caudalímetro

Q.3 = 7,71 Lts/seg.

Nº	Tiempo (min)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	17,2
1	0.01	17,72
2	0.02	18
3	0.03	18,12
4	0.04	18,13
5	0.05	18,14
6	0.06	18,15
7	0.07	18,15
8	0.08	18,15
9	0.09	18,15
10	0.10	18,15
11	0.12	18,15
12	0.14	18,15
13	0.16	18,15
14	0.18	18,15
15	0.20	18,15
16	0.25	18,15
17	0.30	18,15
18	0.35	18,15
19	0.40	18,15
20	0.50	18,15
21	0.60	18,15
22	1.30	18,15
23	2.00	18,15

Medidor con Caudalímetro

Q.4 = 10,44 Lts./seg.

Nº	Tiempo (min)	Niv. Din. Obs. (metros)
0	0.00	18,15
1	0.01	18,48
2	0.02	19,07
3	0.03	19,09
4	0.04	19,12
5	0.05	19,12
6	0.06	19,12
7	0.07	19,12
8	0.08	19,12
9	0.09	19,12
10	0.10	19,12
11	0.12	19,12
12	0.14	19,12
13	0.16	19,12
14	0.18	19,12
15	0.20	19,12
16	0.25	19,12
17	0.30	19,12
18	0.35	19,12
19	0.40	19,12
20	0.50	19,12
21	0.60	19,12
22	1.30	19,12
23	2.00	19,12

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PRUEBA
GASTO VARIABLE MÁXIMO (Q.4)

Nº	Tiempo (min)	H (metros)	Observaciones
0	0	19,12	
1	1	16,20	
2	2	15,77	
3	3	15,73	
4	4	15,72	
5	5	15,72	
6	6	15,72	
7	8	15,72	
8	10	15,72	
9	12	15,72	
10	15	15,72	
11	18	15,72	
12	20	15,72	
13	25	15,72	
14	30	15,72	
15	35	15,72	
16	40	15,72	
17	45	15,72	
18	50	15,72	
19	55	15,72	
20	60	15,72	
21	70	15,72	
22	80	15,72	
23	90	15,72	
24	100	15,72	
25	110	15,72	
26	120	15,72	

BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

PRUEBA CON GASTO CONSTANTE (Al 90% de Q.4)

Q. = 9,4 Lts/seg.

N°	Tiempo (hr/min)	Niv. Din. (metros)	Observaciones
0	0.00	15,72	S/ Obs
1	0.01	18,39	S/ Obs
2	0.02	18,62	S/ Obs
3	0.03	18,69	S/ Obs
4	0.04	18,73	S/ Obs
5	0.05	18,75	S/ Obs
6	0.06	18,77	S/ Obs
7	0.07	18,79	S/ Obs
8	0.08	18,80	S/ Obs
9	0.09	18,80	S/ Obs
10	0.10	18,80	S/ Obs
11	0.12	18,80	S/ Obs
12	0.14	18,80	S/ Obs
13	0.16	18,80	S/ Obs
14	0.18	18,80	S/ Obs
15	0.20	18,80	S/ Obs
16	0.22	18,80	S/ Obs
17	0.24	18,80	S/ Obs
18	0.26	18,80	S/ Obs
19	0.28	18,80	S/ Obs
20	0.30	18,80	S/ Obs
21	0.35	18,81	S/ Obs
22	0.40	18,81	S/ Obs
23	0.45	18,81	S/ Obs
24	0.50	18,81	S/ Obs
25	0.55	18,82	S/ Obs
26	0.60	18,82	S/ Obs
27	1.05	18,82	S/ Obs
28	1.10	18,82	S/ Obs
29	1.15	18,82	S/ Obs
30	1.20	18,82	S/ Obs
31	1.30	18,83	S/ Obs
32	1.40	18,83	S/ Obs
33	1.50	18,83	S/ Obs
34	2.00	18,84	S/ Obs
35	2.10	18,84	S/ Obs
36	2.20	18,84	S/ Obs
37	2.30	18,84	S/ Obs

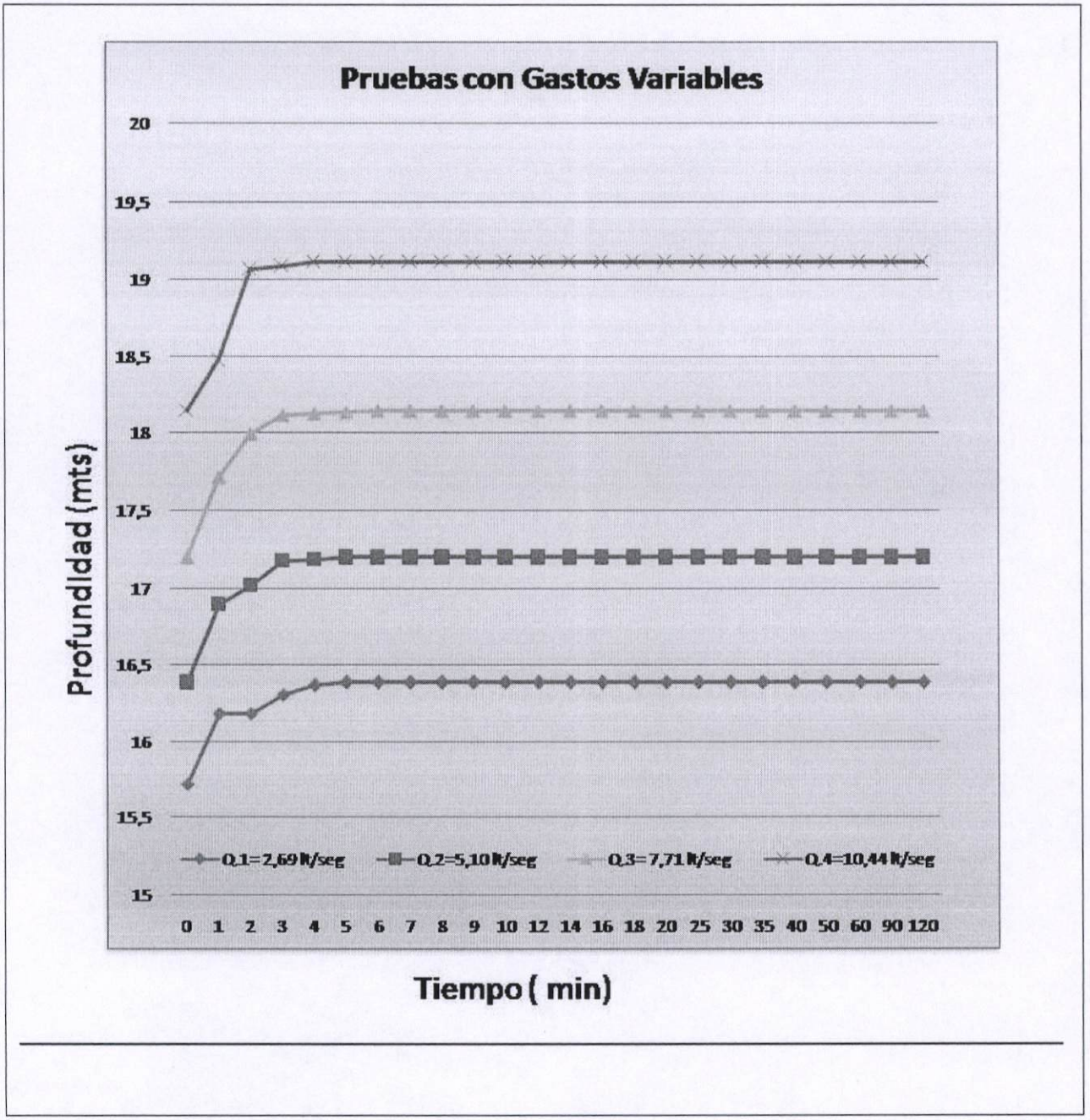
N°	Tiempo (hr/min)	Niv. Din. (metros)	Observaciones
38	2.40	18,84	S/ Obs
39	2.50	18,84	S/ Obs
40	3.00	18,84	S/ Obs
41	3.15	18,84	S/ Obs
42	3.30	18,84	S/ Obs
43	3.45	18,84	S/ Obs
44	4.00	18,84	S/ Obs
45	4.15	18,84	S/ Obs
46	4.30	18,84	S/ Obs
47	4.45	18,84	S/ Obs
48	5.00	18,84	S/ Obs
49	5.15	18,84	S/ Obs
50	5.30	18,84	S/ Obs
51	6.00	18,84	S/ Obs
52	6.30	18,84	S/ Obs
53	7.00	18,84	S/ Obs
54	7.30	18,84	S/ Obs
55	8.00	18,84	S/ Obs
56	8.30	18,84	S/ Obs
57	9.00	18,84	S/ Obs
58	9.30	18,84	S/ Obs
59	10.00	18,84	S/ Obs
60	10.30	18,84	S/ Obs
61	11.00	18,84	S/ Obs
62	11.30	18,84	S/ Obs
63	12.00	18,84	S/ Obs
64	13.00	18,84	S/ Obs
65	14.00	18,84	S/ Obs
66	15.00	18,84	S/ Obs
67	16.00	18,84	S/ Obs
68	17.00	18,84	S/ Obs
69	18.00	18,84	S/ Obs
70	19.00	18,84	S/ Obs
71	20.00	18,84	S/ Obs
72	21.00	18,84	S/ Obs
73	22.00	18,84	S/ Obs
74	23.00	18,84	S/ Obs
75	24.00	18,84	S/ Obs

CONTROL DE LA RECUPERACIÓN
(DESPUES DE PRUEBA CAUDAL CONSTANTE)

Nº	Tiempo (min)	H (metros)	Observaciones
0	0	18,84	Sin Obs.
1	1	16,23	Sin Obs.
2	2	15,86	Sin Obs.
3	3	15,85	Sin Obs.
4	4	15,82	Sin Obs.
5	5	15,82	Sin Obs.
6	6	15,80	Sin Obs.
7	8	15,78	Sin Obs.
8	10	15,77	Sin Obs.
9	12	15,76	Sin Obs.
10	15	15,76	Sin Obs.
11	18	15,76	Sin Obs.
12	20	15,76	Sin Obs.
13	25	15,76	Sin Obs.
14	30	15,76	Sin Obs.
15	35	15,75	Sin Obs.
16	40	15,75	Sin Obs.
17	45	15,75	Sin Obs.
18	50	15,75	Sin Obs.
19	55	15,75	Sin Obs.
20	60	15,75	Sin Obs.
21	70	15,75	Sin Obs.
22	80	15,75	Sin Obs.
23	90	15,75	Sin Obs.
24	100	15,75	Sin Obs.
25	110	15,75	Sin Obs.
26	120	15,75	Sin Obs.

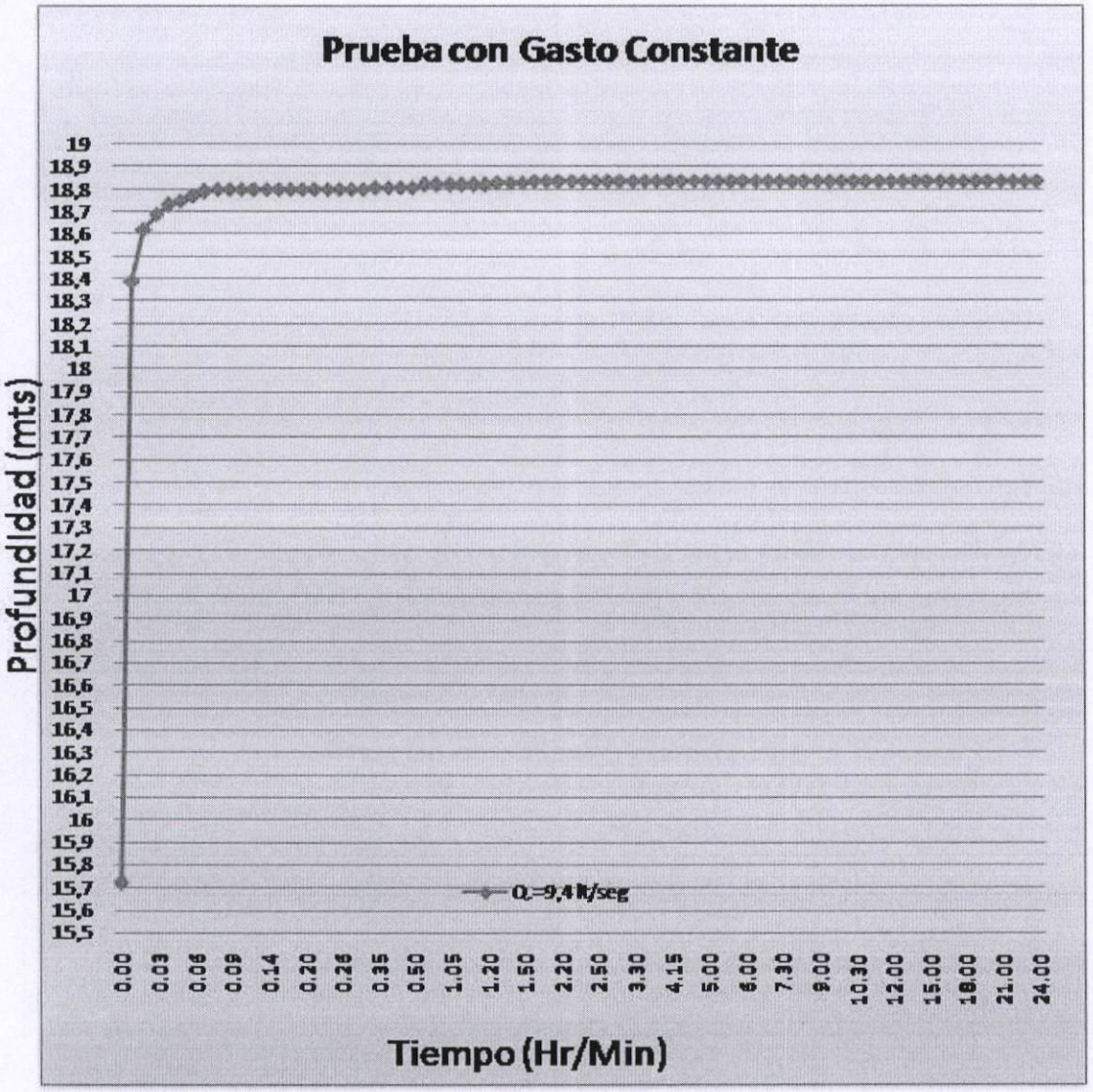
BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

ANEXO 1: GRÁFICA PRUEBA DE BOMBEO CON GASTO VARIABLE



BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes

ANEXO 2: GRAFICA PRUEBA DE BOMBEO CON GASTO CONSTANTE



BERNARDO LAGOS PERQUEZ
Ingeniero Constructor
Gerente Div. Ing. & Sondajes